PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD – BIENES Y SERVICIOS					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

Junio 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	**x**	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Agencia Pública de Empleo.
ORDENADOR DEL GASTO	Subdirección Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo – con Funciones de director regional Vaupés
OBJETO	"97_9548_147 Contratar, mediante la modalidad de compraventa, la adquisición de materiales para el apalancamiento productivo de emprendimientos liderados por población víctima del desplazamiento forzado por el conflicto armado, en el marco del servicio de emprendimiento del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA, Regional Vaupés."

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, de conformidad con lo establecido en la Ley 119 de 1994, tiene como misión cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, mediante la oferta y ejecución de formación profesional integral, contribuyendo a la incorporación y desarrollo de las personas en actividades productivas que favorezcan el progreso social, económico y tecnológico del país. En cumplimiento de esta misión institucional, la Entidad adelanta acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas, la generación de oportunidades de emprendimiento y el mejoramiento de las condiciones de inclusión socioeconómica de las poblaciones que requieren atención diferencial.

En este contexto, el SENA, a través de sus servicios de emprendimiento y en concordancia con la Ruta de Atención a Población Víctima de la Violencia, desarrolla estrategias dirigidas a promover la autonomía económica, la generación de ingresos y el fortalecimiento de iniciativas productivas lideradas por personas víctimas del conflicto armado. Estas acciones comprenden procesos de orientación, acompañamiento, formulación, puesta en marcha y fortalecimiento de unidades productivas, procurando que los beneficiarios dispongan de herramientas y recursos que les permitan desarrollar actividades económicas acordes con sus capacidades, conocimientos y condiciones territoriales.

De conformidad con el Anexo Metodológico para las Asesorías en Emprendimiento a Población Víctima de la Violencia, el acompañamiento institucional comprende distintas etapas, desde la identificación y estructuración de la iniciativa productiva hasta su implementación y fortalecimiento, mediante la intervención de los dinamizadores de emprendimiento. Dentro de este proceso se contempla la estrategia de apalancamiento productivo, consistente en facilitar el acceso a materias primas, materiales, insumos, herramientas y demás elementos necesarios para el desarrollo de las actividades económicas previstas en los planes de negocio previamente revisados y validados.

En desarrollo de lo anterior, el Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA Regional Vaupés identificó la necesidad de adelantar un proceso contractual para adquirir, a título de compraventa, los materiales requeridos para el apalancamiento productivo de emprendimientos liderados por población víctima del desplazamiento forzado por el conflicto armado, en el marco del servicio de emprendimiento que desarrolla la Entidad.

La necesidad identificada se fundamenta en que el acompañamiento técnico y la formulación de planes de negocio, aunque constituyen componentes esenciales del proceso de emprendimiento, requieren complementarse con la disponibilidad de elementos materiales que permitan llevar a la práctica las actividades productivas previstas. En consecuencia, la adquisición proyectada busca facilitar que las unidades productivas beneficiarias cuenten con los insumos necesarios para iniciar, desarrollar o fortalecer sus actividades económicas, de acuerdo con las características particulares de cada emprendimiento y las necesidades identificadas durante el acompañamiento institucional.

Para la vigencia 2026, se tiene programado atender hasta seis (6) proyectos asociativos, cada uno conformado por mínimo dos (2) asociados, y hasta siete (7) proyectos individuales, cuyos beneficiarios deberán cumplir los criterios de focalización, caracterización y habilitación establecidos en los lineamientos institucionales aplicables. En este sentido, los materiales objeto de adquisición estarán destinados a la conformación de los maletines de apalancamiento productivo correspondientes a las unidades productivas que resulten beneficiarias, de acuerdo con los requerimientos previamente identificados y validados en sus respectivos planes de negocio.

Es importante precisar que la adquisición no corresponde a un suministro general o indiscriminado de elementos, sino a la atención de necesidades productivas concretas, identificadas durante el acompañamiento realizado por los dinamizadores de emprendimiento. Por tanto, los bienes requeridos deben guardar correspondencia con la naturaleza de cada iniciativa económica, las actividades contempladas en el plan de negocio y las condiciones técnicas necesarias para su implementación, garantizando que los recursos públicos se destinen a finalidades institucionales previamente determinadas y verificables.

En atención a la diversidad de actividades económicas desarrolladas por los emprendimientos beneficiarios, la necesidad contractual comprende materiales de ferretería y construcción, elementos para

producción avícola, alimentos concentrados para animales, insumos agropecuarios, herramientas, equipos eléctricos, mobiliario, utensilios de cocina, implementos de barbería y peluquería, materiales para artesanías y manualidades, productos alimenticios, elementos publicitarios y demás bienes relacionados con las iniciativas productivas identificadas. Esta diversidad responde a las particularidades de los proyectos que se pretende fortalecer y a la necesidad de proporcionar elementos adecuados para las distintas actividades económicas previstas.

La adquisición conjunta de estos bienes permitirá adelantar una gestión coordinada del suministro, establecer condiciones uniformes de entrega, calidad y verificación contractual y facilitar la organización de los elementos destinados a los beneficiarios. No obstante, teniendo en cuenta la diversidad de productos requeridos, la estructuración del proceso deberá considerar las condiciones del mercado y la capacidad de los potenciales proveedores para garantizar el suministro de la totalidad de los bienes, sin imponer exigencias que restrinjan injustificadamente la participación.

Adicionalmente, durante la estructuración de la necesidad y la revisión de los elementos inicialmente contemplados, se atendieron las observaciones y recomendaciones formuladas por el Dinamizador Ambiental y Energético, en relación con la adquisición de determinados materiales plásticos. En consecuencia, de conformidad con las orientaciones establecidas en la Circular Ambiental No. 292 de 2025, particularmente en sus numerales 3.2 y 3.3, se determinó excluir los ítems 42 y 43, correspondientes a platos desechables plásticos, con el propósito de armonizar la contratación con las directrices institucionales de sostenibilidad ambiental y consumo responsable.

Sin embargo, es importante señalar que la exclusión de dichos elementos no afecta la necesidad que dio origen al proceso contractual ni compromete el cumplimiento de su objeto, toda vez que se trata de bienes complementarios cuya adquisición no resulta indispensable para el desarrollo de las actividades productivas identificadas. En consecuencia, se mantiene la finalidad del apalancamiento productivo y se conserva la adquisición de los setenta y nueve (79) ítems restantes, los cuales permiten atender los requerimientos establecidos para las iniciativas beneficiarias. De esta manera, el ajuste responde a las recomendaciones ambientales institucionales y no constituye una modificación sustancial de la necesidad inicialmente identificada.

Por otra parte, deben considerarse las condiciones geográficas y logísticas del departamento del Vaupés, particularmente del municipio de Mitú, el cual no cuenta con conexión terrestre directa con el interior del país. Esta circunstancia incide en las condiciones de abastecimiento, transporte y comercialización de los bienes, debido a la dependencia de medios de transporte aéreo y fluvial, así como a las particularidades de manipulación, conservación y entrega de determinados productos. Por lo anterior, la contratación deberá garantizar que los materiales sean suministrados oportunamente en el lugar establecido por la Entidad, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y condiciones de calidad requeridas.

En particular, tratándose de bienes de distinta naturaleza, el suministro deberá observar las exigencias técnicas y sanitarias que resulten aplicables. Los animales vivos deberán entregarse en condiciones que garanticen su adecuado estado sanitario y bienestar; los alimentos para animales, fertilizantes e insumos agrícolas deberán cumplir los requisitos de calidad y comercialización correspondientes; y los productos destinados al consumo humano, equipos eléctricos y demás elementos sujetos a reglamentación específica deberán satisfacer las disposiciones que les sean exigibles según sus características y destinación.

Para atender la necesidad identificada, se considera pertinente adelantar la adquisición de los bienes mediante un proceso de contratación estatal, en el cual se establezcan de manera clara las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, condiciones de entrega y obligaciones del futuro contratista. Esta alternativa permite a la Entidad mantener el control sobre la adquisición y destinación de los elementos, verificar su correspondencia con los requerimientos de los planes de negocio y garantizar la existencia de soportes documentales que acrediten su recepción y entrega a los beneficiarios.

Frente a otras alternativas, como la adquisición individual de los materiales por parte de cada beneficiario, la contratación adelantada directamente por el SENA permite centralizar la gestión de compra, consolidar los requerimientos previamente definidos y establecer mecanismos de seguimiento y supervisión sobre la calidad, cantidad y oportunidad del suministro. Asimismo, facilita la conformación de los maletines de apalancamiento productivo y la trazabilidad de los bienes, desde su adquisición hasta su destinación final, sin que ello implique la entrega de recursos económicos de libre disposición a los beneficiarios.

Una vez recibidos los bienes a satisfacción por parte de la Entidad, se deberá garantizar su organización y entrega a los beneficiarios correspondientes, mediante las actas y soportes documentales que permitan identificar los elementos suministrados, las cantidades entregadas y su relación con el respectivo plan de negocio. Esta información deberá incorporarse al expediente de cada beneficiario, de conformidad con los procedimientos institucionales aplicables, permitiendo verificar la destinación de los materiales y su articulación con el proceso de acompañamiento en emprendimiento.

Asimismo, el acompañamiento técnico posterior permitirá efectuar seguimiento al uso de los materiales entregados, al desarrollo de las actividades productivas y a los avances alcanzados por las unidades beneficiarias, dentro del alcance de las acciones institucionales previstas. Si bien la adquisición de los bienes no garantiza por sí misma la sostenibilidad económica de los emprendimientos ni la obtención de resultados financieros determinados, constituye un instrumento de apoyo material que contribuye a generar condiciones para la implementación y fortalecimiento de las iniciativas productivas.

Desde el componente presupuestal, la Entidad cuenta con recursos respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($44.000.000)**, destinados a atender la necesidad identificada. Por su parte, de acuerdo con el análisis

económico efectuado y las dos (2) cotizaciones obtenidas durante la etapa de estructuración, el presupuesto oficial estimado para la adquisición de los setenta y nueve (79) ítems asciende a **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($43.888.819)**, valor que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestal prevista y que deberá comprender los costos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consecuencia, la contratación proyectada se encuentra orientada a satisfacer una necesidad institucional concreta, consistente en disponer de materiales, insumos y demás elementos requeridos para el apalancamiento productivo de emprendimientos liderados por población víctima del desplazamiento forzado en el departamento del Vaupés. Su ejecución permitirá complementar el acompañamiento técnico brindado por el SENA, facilitar la implementación de los planes de negocio validados y fortalecer las acciones institucionales encaminadas a promover la autonomía económica, la inclusión socioeconómica y la generación de oportunidades productivas para la población beneficiaria.

Por lo anterior, se justifica la necesidad y conveniencia de adelantar el proceso contractual, teniendo en cuenta que la adquisición propuesta guarda relación directa con la misión institucional del SENA, responde a requerimientos productivos previamente identificados y permite destinar los recursos disponibles al suministro de bienes concretos, pertinentes y verificables, en observancia de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES



Adquisiciones planeadas

Volver al principio

Búsqueda de adquisiciones

Buscar: 97_9548_147

Código UNSPSC: Agregar códigos UNSPSC

Modalidad de selección: Agregar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
60103905	97_9548_147 Contratar, mediante la modalidad de compraventa, la adquisición de materiales para el apalancamiento productivo de emprendimientos liderad (...)	Abril	Abril	120 Día(s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	44.000.000

Exportar excel | Export Excel(CSV)

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (CLASE O PRODUCTO)**
1	MALLAS Y MATERIALES TEXTILES	11162108	Malla Gallinero alambre
2	MALLAS Y MATERIALES TEXTILES	11162111	Malla Plástica
3	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	39121730	Roset o socket
4	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	39112102	Bombillas led
5	SUMINISTROS Y ALIMENTACIÓN PARA AVICULTURA	10111304	Comedero plástico 12 kg.
6	TUBERÍAS Y ACCESORIOS DE PVC	40171617	Tubos de PVC de 1.5 pulgadas
7	ILUMINACIÓN Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	39111600	Reflector LED
8	SUMINISTROS Y ALIMENTACIÓN PARA AVICULTURA	10111304	Bebedero tipo campana
9	SUMINISTROS Y ALIMENTACIÓN PARA AVICULTURA	10101600	Gallina ponedora Lohmann Brown
10	SUMINISTROS Y ALIMENTACIÓN PARA AVICULTURA	10101601	Pollos para engorde
11	SUMINISTROS Y ALIMENTACIÓN PARA AVICULTURA	10121604	Concentrado de iniciación
12	SUMINISTROS Y ALIMENTACIÓN PARA AVICULTURA	10121604	Concentrado de levante para pollos
13	SUMINISTROS Y ALIMENTACIÓN PARA AVICULTURA	10121603	Concentrado de engorde para pollos
14	SUMINISTROS Y ALIMENTACIÓN PARA AVICULTURA	10121604	Concentrado gallina ponedora-postura
15	TANQUES Y RECIPIENTES PARA ALMACENAMIENTO	20142904	Tanque de plástico de 500 litros
16	SUMINISTROS Y ALIMENTACIÓN PARA AVICULTURA	21101907	Bebederos automáticos duales
17	MALLAS Y MATERIALES TEXTILES	11162111	LONA
18	HERRAMIENTAS MANUALES PARA JARDINERÍA	27112003	Rastrillo metálico
19	MATERIALES PARA CUBIERTAS Y CONSTRUCCIÓN	30102012	Láminas de zinc 3 m
20	MOBILIARIO	56112102	Sillas plásticas
21	MOBILIARIO	56101543	Mesa Plástica para comedor
22	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE PELUQUERÍA	27111531	Tijera para corte de cabello común
23	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE PELUQUERÍA	53131602	Máquina para corte de cabello
24	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE PELUQUERÍA	27111531	Tijera micro dentada para corte de cabello
25	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE PELUQUERÍA	27111531	Tijera de corte de cabello
26	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE PELUQUERÍA	40141742	Atomizador
27	HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS DE PELUQUERÍA	31241706	Espejo de pared
28	TEXTILES Y ACCESORIOS PARA MESA	52121604	Mantel
29	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151807	Olla
30	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151600	Caldero

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (CLASE O PRODUCTO)**
31	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151802	Sartén
32	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151800	OLLA A PRESION
33	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151600	Bandeja rectangular para servicio
34	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151606	Tabla de cocina para picar
35	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151611	Pinzas
36	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52152001	Jarra plástica
37	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	48101800	Taza medidora
38	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	48101903	Vaso estándar
39	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	48101803	Cucharón
40	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151701	Plato para seco
41	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	48101901	Plato para sopa
44	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151707	Kit cuchillos
45	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151702	Cuchillo carne
46	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151702	Cuchara
47	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151703	Tenedor
48	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	48102109	Papel Vinipel
49	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151802	Sartén antiadherente profesional
50	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	41113637	Multímetro digital
51	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	41111950	Nivel
52	HERRAMIENTAS MANUALES Y DE APLICACIÓN	27111728	Juego de destornilladores pala y estrella
53	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	41112200	Termómetro
54	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	41113601	Pinza amperimétrica
55	HERRAMIENTAS MANUALES Y DE APLICACIÓN	27111707	Llave expansiva
56	HERRAMIENTAS MANUALES Y DE APLICACIÓN	27112700	Doblador de tubos
57	MATERIALES PARA ARTESANÍAS Y MANUALIDADES	54101600	Mostacillas de colores
58	MATERIALES PARA ARTESANÍAS Y MANUALIDADES	31151502	Hilo chino 0.8 mm de colores
59	MATERIAL DE PUBLICIDAD E IMPRESIÓN	14111604	Tarjetas de presentación impresa
60	MATERIAL DE PUBLICIDAD E IMPRESIÓN	55121714	Pendón publicitario tipo Roll Up
61	MATERIALES PARA ARTESANÍAS Y MANUALIDADES	11151704	Lana para amigurumis
62	MATERIALES PARA ARTESANÍAS Y MANUALIDADES	11121802	Algodón sintético para relleno

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	**GRUPO**	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN (CLASE O PRODUCTO)**
63	MATERIALES PARA ARTESANÍAS Y MANUALIDADES	53141627	Agujas para crochet con mango ergonómico
64	MATERIALES IMPRESOS Y PUBLICITARIOS	60121012	Sticker publicitario circular
65	HERRAMIENTAS MANUALES Y DE APLICACIÓN	27112719	Pistola de silicona caliente para barra de 7 mm
66	ADHESIVOS Y SUMINISTROS PARA MANUALIDADES	31201610	Barras de silicona caliente de 7 mm
67	CAJAS Y RECIPIENTES ORGANIZADORES	24112404	Cajas organizadoras plásticas transparentes con tapa – 27 litros
68	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151600	Caldero Perol Grande #30 en aluminio fundido
69	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52151600	Caldero de aluminio 40 × 40 cm con tapa
70	UTENSILIOS Y MENAJE DE COCINA	52152001	Jarra medidora plástica graduada de 500 ml (16 onzas)
71	ALIMENTOS Y BEBIDAS	50131701	Leche entera en polvo x 900 g
72	ALIMENTOS Y BEBIDAS	73131804	Crema de leche para uso institucional x 1000 g
73	CONTENEDORES TÉRMICOS Y CONSERVACIÓN	52141501	Nevera portátil térmica de 47,3 litros
74	ALIMENTOS Y BEBIDAS	50131703	Leche condensada x 2.500 g
75	ALIMENTOS Y BEBIDAS	50192302	Gelatina de sabores x 30 g
76	ALIMENTOS Y BEBIDAS	50202306	Gaseosa 1.5 litros – variedad de sabores
77	ALIMENTOS Y BEBIDAS	50202306	Gaseosa 600 ml – variedad de sabores
78	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	41111507	Báscula Digital Comercial de 60 kg
79	BOLSAS Y EMPAQUES	24111503	Bolsa con cierre hermético 30 x 40 cm
80	FERTILIZANTES Y ENMIENDAS AGRÍCOLAS	10171600	Fertilizante granulado NPK 15-15-15 x 50 kg
81	FERTILIZANTES Y ENMIENDAS AGRÍCOLAS	10171500	Cal agrícola x 50 kg

1.5 MADURACIÓN DEL PROYECTO

No aplica

2. OBJETO

"97_9548_147 Contratar, mediante la modalidad de compraventa, la adquisición de materiales para el apalancamiento productivo de emprendimientos liderados por población víctima del desplazamiento forzado por el conflicto armado, en el marco del servicio de emprendimiento del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA, Regional Vaupés."

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

En cumplimiento de los objetivos misionales del SENA y del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, se requiere adelantar el proceso de contratación cuyo objeto es: "Contratar, mediante la modalidad de compraventa, la adquisición de materiales para el apalancamiento productivo de emprendimientos liderados por población víctima del desplazamiento forzado por el conflicto armado, en el marco del servicio de emprendimiento del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA, Regional Vaupés."

La presente contratación comprende el suministro de materiales, materias primas e insumos requeridos para el apalancamiento productivo de las unidades productivas lideradas por población víctima del desplazamiento forzado por el conflicto armado, previamente focalizadas, caracterizadas y acompañadas por los dinamizadores de emprendimiento del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA, Regional Vaupés.

Los elementos objeto de adquisición estarán orientados a contribuir a la implementación y al fortalecimiento de los planes de negocio previamente validados, de acuerdo con las necesidades productivas identificadas para los emprendimientos beneficiarios y las actividades económicas que estos desarrollan. En este sentido, el suministro de los materiales busca facilitar la disponibilidad de los insumos necesarios para poner en práctica las iniciativas productivas, fortalecer sus capacidades operativas y apoyar el desarrollo de actividades encaminadas a la generación de ingresos y al mejoramiento de las condiciones de autonomía económica de la población beneficiaria.

El alcance de la contratación incluye la adquisición y entrega de los materiales e insumos definidos en los documentos del proceso, conforme a las cantidades, características y especificaciones técnicas establecidas. La destinación de estos elementos deberá guardar correspondencia con los planes de negocio validados y con el proceso de formación y acompañamiento institucional, de manera que el apalancamiento productivo constituya un apoyo material articulado con la ruta de emprendimiento y no una entrega aislada de bienes.

La estrategia está prevista para atender hasta seis (6) proyectos asociativos, conformados por mínimo dos (2) asociados cada uno, y hasta siete (7) proyectos individuales de población víctima de la violencia, de acuerdo con los criterios habilitantes y las condiciones definidas por las instancias competentes. La adquisición se ejecutará dentro del presupuesto disponible, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($44.000.000,00), y de conformidad con las condiciones del proceso contractual.

Asimismo, la entrega de los materiales deberá contar con los respectivos soportes documentales, incluidas las actas de entrega y los registros que correspondan al expediente de cada beneficiario, con el propósito de garantizar la trazabilidad y verificar la destinación de los bienes. El apoyo se articulará con el

seguimiento técnico posterior que permita observar el uso de los insumos, los avances de las unidades productivas y las evidencias del desarrollo de las actividades económicas.

En consecuencia, el alcance del objeto se orienta a disponer de los materiales e insumos necesarios para apoyar la implementación de los emprendimientos seleccionados, fortalecer el proceso de acompañamiento institucional y contribuir a las acciones de inclusión socioeconómica de la población víctima del conflicto armado en el departamento del Vaupés, en concordancia con la misión institucional del SENA y los objetivos del servicio de emprendimiento.

El proponente para participar efectivamente deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos que integran el presente proceso de selección: Estudios previos, Invitación a Cotizar, Adendas y demás documentos que se encuentren publicados en la página web www.colombiacompra.gov.co.

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Compraventa	
Otro:	

2.3 LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONSULTAS O DISEÑOS.

No aplica.

2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	11162108	Malla gallinero de alambre	Malla Gallinero 1 1/4Pulgadas 1,5 X 30 metros Dimensiones: Altura: 1,5 metros (150 cm), Largo: 30 metros (3000 cm. Abertura (ojo de malla): 1 ¼ pulgadas (≈ 31 mm, Material: Alambre metálico galvanizado Acero / gris metálico, Espesor del alambre: Aproximadamente 0,50 mm, tipo de tejido: Hexagonal (tipo gallinero)	3	Unidad
2	11162111	Malla plástica	Material: Polímero extruido bi-orientado (alta resistencia).Dimensiones del rollo: Rollo de 50 m de longitud por 1.80 m a 1.85 m de ancho.Tamaño del orificio: Cuadrícula o malla hexagonal de 25 mm × 30 mm.Protección solar: Incorporan filtro UV para resistir la intemperie (entre 6 meses y 2 años de garantía según la marca).Ventajas clave: Son muy ligeras, flexibles, fáciles de instalar y altamente resistentes a los ácidos y humedad de los corrales.	10	Rollo
3	39121730	Roseta o socket	La roseta E27 es el soporte estándar para bombillos. El casquillo mide 27 mm de diámetro. Sus especificaciones comunes son: voltaje máximo de 250 V, corriente de 4 A y potencia máxima de 150 W. Funciona a 50/60 Hz.	8	Unidad
4	39112102	Bombilla LED	Bombillo led: 20W para uso doméstico. puede llegar a 1700 lúmenes. Rosca E27	15	Unidad
5	10111304	Comedero plástico 12 kg	Comedero plástico 12 kg. Comedero para aves (pollos/gallinas) Tipo: Comedero tipo tolva, Capacidad: 12 kg de alimento Uso: Alimentación de aves de corral (pollos de engorde, gallinas ponedoras, patos, etc.), Presentación: Unidad Especificaciones técnicas: Material: Polietileno / plástico de alta resistencia, Capacidad de carga: Hasta 12 kg de concentrado, Dimensiones aproximadas: Altura: 34 – 40 cm Diámetro: 39 – 40 cm, Peso: 1.1 – 1.3 kg Capacidad de aves: 30 – 40 aves aproximadamente, Sistema tipo tolva con alimentación por gravedad.	32	Unidad
6	40171617	Tubos de PVC de 1,5 pulgadas	Los tubos de PVC de 1.5pulgadas x 6m, son ideales para el drenaje de lavabos y duchas, ventilación sanitaria o instalaciones eléctricas. Su diámetro exterior real es de 48.26 mm (1.9 pulgadas)	6	Unidad
7	39111600	Reflector LED	Reflector LED de exterior de 150W Cuenta con protección IP65 o IP66 contra lluvia y polvo, chasis de aluminio. Potencia nominal: 150WTensión de entrada: Multivoltaje (100–265V AC o 185–265V según el modelo) Frecuencia: 50-60 Hz Factor de potencia: > 0,5 a > 0,9	8	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
8	10111304	Bebedero tipo campana	Bebedero tipo campana 8-10 litros Material: Fabricados en plásticos de ingeniería de alto impacto (Polipropileno o Polietileno de alta densidad - HDPE). Son resistentes a los rayos UV, al desgaste por amoníaco y a la corrosión.Diámetro de la campana: Suele oscilar entre 35 cm y 40 cm.Peso: Generalmente entre 800 g y 1 kg, con una base lastrada (o contrapeso) para mantener la estabilidad cuando las aves se acercan	12	Unidad
9	10101600	Gallina ponedora Lohmann Brown	Peso y Conformación Corporal: 1 día, El peso estándar 35 g a 40 g. Vitalidad y Apariencia: Las aves deben ser activas, con ojos brillantes y redondeados, y libre de lesiones en narinas o articulaciones	100	Unidad
10	10101601	Pollos para engorde	Pollos para engorde (broilers) • Tipo: Aves de un día de nacidas (pollitos BB) • Uso: Producción de carne • Línea genética: Cobb 500, Ross 308 u otras comerciales • Proveedor: Incubadora certificada (según disponibilidad) Especificaciones técnicas, Edad al momento de compra: 1 día, Peso inicial: 38 – 45 gramos por ave, Sexo: Mixto Vacunación inicial: Marek (obligatoria), Newcastle, Condición sanitaria: Libre de enfermedades, certificado sanitario Características productivas, Crecimiento rápido: 2.0 – 2.5 kg en 35 – 45 días, Conversión alimenticia: 1.5 – 1.8 kg de alimento / kg de peso Alta eficiencia productiva, Adaptabilidad a sistemas intensivos.	100	Unidad
11	10121604	Concentrado de iniciación para pollos	Alimentación de iniciación, bulto de concentrado. Alimento concentrado de iniciación para pollos Tipo: Alimento balanceado completo, Etapa de uso: Inicio (0 a 21 días de edad), Uso: Alimentación de pollos de engorde (broilers). Presentación: Saco o bulto Especificaciones técnicas. Contenido neto: 40 kg x bulto. Migaja (crumbles) o pellet triturado, Color: Amarillo a beige Olor: Característico a granos, Composición nutricional aproximado: Proteína cruda: 20% – 23%, Energía metabolizable: 2.900 – 3.100 kcal/kg, Grasa: 3% – 6%, Fibra cruda: Máx. 5%, Calcio: 0.9% – 1.2%, Fósforo disponible: 0.4% – 0.6%, Lisina: 1.1% – 1.3%, Metionina: 0.5% – 0.6% Ingredientes principales, Maíz amarillo, Harina de soya, Harina de carne o pescado (según formulación), Aceites vegetales, Vitaminas y minerales, Aditivos (enzimas, promotores de crecimiento, prebióticos)	1	Bulto

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
12	10121604	Concentrado de levante para pollos	Alimentación de levante, bulto de concentrado. Alimento concentrado de levante para pollos Tipo: Alimento balanceado completo, Etapa de uso: Levante, Uso: Alimentación de pollos de engorde (broilers). Presentación: bulto Especificaciones técnicas. Contenido neto: 40 kg x bulto. Migaja (crumbles) o pellet, Color: Amarillo a beige Olor: Característico a granos. Composición nutricional: proteína mínima del 19%, grasa mínima del 2.5%, fibra cruda máxima del 5%, cenizas máximo del 8%, humedad máxima del 13% bultos x 40 kilo	3	Bulto
13	10121603	Concentrado de engorde para pollos	Alimentación de finalización, bulto de concentrado.Alimento concentrado de engorde para pollos Tipo: Alimento balanceado completo, Etapa de uso: engorde, Uso: Alimentación de pollos de engorde (broilers). Presentación: bulto Especificaciones técnicas. Contenido neto: 40 kg x bulto. Migaja (crumbles) o pellet, Color: Amarillo a beige Olor: Característico a granos, Composición nutricional: Proteína: Entre 20% y 23%. Las aves jóvenes necesitan más proteína. Energía: Cerca de 3.200 kcal/kg. Fibra: Máximo 5%. Calcio y Fósforo: Balanceados para evitar problemas en los huesos.	1	Bulto
14	10121604	Concentrado para gallina ponedora postura	Alimentación para fase de postura, bulto de concentrado. Alimento concentrado de postura para gallinas Tipo: Alimento balanceado completo, Etapa de uso: Postura, Uso: Alimentación de gallinas ponedoras. Presentación: bulto Especificaciones técnicas. Contenido neto: 40 kg x bulto. Migaja (crumbles) o pellet, Color: Amarillo a beige Olor: Característico a granos	34	Bulto
15	20142904	Tanque plástico de 500 litros	TANQUE DE AGUA CON TAPA 500 LITROS. Tanque de almacenamiento de agua Tipo: Tanque plástico vertical, Uso: Almacenamiento y suministro de agua para galpones avícolas, Aplicación: Abastecimiento de bebederos y limpieza en granjas, Especificaciones técnicas. Capacidad: 500 L. Material: Polietileno de alta densidad (PEAD), Color: Negro, azul o verde (según fabricante), Forma: Cilíndrica vertical. Tipo de instalación: Exterior o interior, Alta resistencia a impactos, Protección UV (uso a la intemperie)	2	Unidad
16	21101907	Bebedero automático duales	Material: Polietileno o polipropileno de alta resistencia. Capacidad: Rinde para unos 100 pollitos (iniciación) o 50 aves adultas por unidad. Presión de agua: Soporta un máximo de 10 libras por pulgada cuadrada (10 PSI). Uso dual: El canal inferior funciona a ras de suelo para pollitos de hasta 8 días. Luego se eleva según crecen.	8	Unidad
17	11162111	Lona para cerramiento	Rollo de lona verde para cerramiento de obras es una malla tejida en polipropileno o polietileno de alta densidad (HDPE). Actúa como barrera visual, restringe el ingreso de personal. 2metros de ancho x 100 m de largo.	1	Rollo

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
18	27112003	Rastrillo metálico	Rastrillo metálico para jardín, fabricado en lámina de acero, Uso: Jardinería o agricultura. Material del cuerpo: Metal. Dientes: 16 dientes o púas Material del mango: Madera sellada o metal.	6	Unidad
19	30102012	Lámina de zinc ondulada de 3 m	Tejas Zinc Ondulada 3.048x0.80 m Cal 35 0.17mm. Teja metálica ondulada •Material: Acero galvanizado. •Tipo: Lámina para cubierta de techo •Uso: Techos de galpones, viviendas rurales, bodegas y construcciones livianas • Presentación: Unidad Especificaciones técnicas •Largo: 3.048 metros (10 pies) •Ancho total: 0.80 metros Ancho útil: 0.70 – 0.75 m, Espesor: 0.17 mm, Calibre: 35, Peso aproximado: 4 – 5 kg por lámina, Tipo de perfil: Ondulado (sinusoidal), Altura de onda: 18 – 25 mm (aprox., Acabado: Galvanizado brillante	48	Unidad
20	56112102	Silla plástica con apoyabrazos	Silla plástica. Con soporta brazo, Medidas (cm): 54 ancho, 57 largo, 75 alto · Material: Polipropileno (Plástico) · Resistencia: 130 kg.	44	Unidad
21	56101543	Mesa plástica para comedor	Mesa Plástica cuatro puestos. Desarmable sin herramientas. Material: Polipropileno virgen o polietileno de alta densidad (apto para exteriores).Forma: Cuadrada. Medidas promedio: 75 cm a 90 cm de ancho/largo y 73 a 74 cm de alto.Características: Superficie lisa de fácil limpieza, tapones antideslizantes y opcionalmente orificio central para sombrilla o parasol.	14	Unidad
22	27111531	Tijera para corte de cabello común.	Característica: herramienta recta y clásica de hojas lisas. Material: Acero inoxidable de alta resistencia para garantizar un corte limpio. Tamaño estándar: Usualmente de 5 a 6 pulgadas de longitud para un manejo cómodo y controlado. Partes: Hojas (fija y móvil), aros para los dedos, tornillo central de ajuste, reposa-dedos (pestaña) y silenciador de goma	1	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
23	53131602	Máquina para corte de cabello	Máquina de corte de cabello de calidad profesional Debe integrar un motor de alto rendimiento (de 6,500 a 10,000 RPM), cuchillas de aleación avanzada como DLC o cerámica, y batería de litio de autonomía superior a 90 minutos. Tipo de Motor: Rotativo de alto torque o vectorial/brushless (sin escobillas), con velocidades constantes entre 6,500 y 10,000 RPM para evitar tirones en cabellos densos o húmedos. Material de Cuchillas: Hojas de acero al carbono, recubrimiento diamantado DLC (Diamond-Like Carbon) o cerámica. Deben ser autoafilables, generar baja fricción y mantenerse frías durante uso continuo Batería y Autonomía: Batería de iones de litio (Lithiumion) de 2,200 a 3,300 mAh, que ofrezca entre 90 y 300 minutos de trabajo continuo por un tiempo de carga máxima de 2 a 3 horas Sistema de Carga: Doble funcionalidad con o sin cable (cord/cordless), preferiblemente con puerto USB Tipo- C o base de carga de descanso (dock).	1	Unidad
24	27111531	Tijera microdentada para corte de cabello	Tijeras de entresacadora: Aleación Acero inoxidable de alta aleación o acero para máxima resistencia a la corrosión y al desgaste. Tipo de dentado: Dientes rectos, curvos o en forma de V, los cuales determinan la suavidad al retirar el peso y evitan marcas en el cabello. Diseño de hojas: Combinación de una hoja con filo liso de precisión y otra hoja dentada (esculpir), o doble dentado para transiciones más suaves. Tamaño estándar: Longitudes comunes entre 5.5" y 6.0" pulgadas para un balance ideal de peso y maniobrabilidad.	1	Unidad
25	27111531	Tijera de corte de cabello	Tijeras de esculpir (o texturizar): Aleación de acero: Acero inoxidable de alta aleación o acero para máxima resistencia a la corrosión y al desgaste. Tipo de dentado: Dientes rectos, curvos o en forma de V, los cuales determinan la suavidad al retirar el peso y evitan marcas en el cabello. Diseño de hojas: Combinación de dos hojas dentadas, o doble dentado. Tamaño estándar: Longitudes comunes entre 5.5" y 6.0" pulgadas para un balance ideal de peso y maniobrabilidad.	1	Unidad
26	40141742	Atomizador	Especificaciones Técnicas: Capacidad común: 400 ml. Tecnología de rociado: Sistema continuo (3 a 5 segundos por pulsación) o bruma ultrafina. Materiales: Plástico de alta densidad (PET o polipropileno), resistente a caídas y productos. químicos. Boquilla: Graduable para regular el tipo de salida (desde niebla hasta chorro). Dimensiones habituales: 23.0 cm a 24.0 cm de alto y 5.5 cm a 6.0 cm de ancho .	2	Unidad
27	31241706	Espejo de pared	Espejo rectangular para pared. Medidas: Ancho: Mínimo de 50 cm para puesto de trabajo. Alto: 64 cm. Forma: Rectangular (el más común). Con cubierta formica resistente y puntos de anclaje. El espejo deberá presentar superficie lisa, libre de distorsiones, rayones, fisuras o imperfecciones que afecten la visibilidad.	1	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
28	52121604	Mantel	Mantel cuadrado, material 100% Poliéster: Repele líquidos, seca rápido y resiste muy bien las arrugas. Dimensiones 130 cm x 130 cm. Color: blanco y verde cuadriculado. Acabado con dobladillos reforzados en todo su perímetro para mayor durabilidad.	14	Unidad
29	52151807	Olla	Cuerpo de la olla en acero inoxidable alta calidad 21% Asas remachadas Fondo difusor Con Tapa inoxidable redonda. Rápida absorción y almacenamiento de calor uniforme y duradero Apta para todo tipo de fuegos. diámetro 32cm; altura 32cm; capacidad 20 litros	3	Unidad
30	52151600	Caldero	Caldero tradicional con tapa Caldero de 40x40 cm, aluminio fundido de 3 mm de grosor y de alta pureza, resistente y duradero, fundido, con asas laterales para fácil manipulación. Material: Aluminio Fundido Capacidad 10 Litros.	3	Unidad
31	52151802	Sartén	Un sartén antiadherente de 30 cm cuenta comúnmente con un cuerpo de aluminio de 1.7 mm a 2.8 mm de espesor, recubrimiento interno multicapa libre de PFOA, base difusora para calor uniforme y capacidad aproximada entre 2.3 y 2.8 litros. Tapa: Vidrio templado transparente con salida o respiradero de vapor y aro protector perimetral (acero o silicona). Cuerpo: Aluminio puro, aluminio forjado o aluminio anodizado para una conducción de calor rápida y uniforme. Mango: Fabricado en baquelita antitérmica o acero inoxidable remachado/atornillado que no transfiere calor durante el uso en la hornilla	3	Unidad
32	52151800	Olla a presión	La Olla a presión cocción rápida. Cuenta con 4 sistemas de seguridad y 2 tipos de cocción (Normal - Rápida) para que ahorres tiempo en cada preparación o le saques el mejor provecho a tus alimentos. Tiene un moderno diseño con tecnología de punta, que le dan un toque especial a tu cocina. Contiene: • Ventana de seguridad. • Válvula de seguridad que garantiza máxima seguridad durante la cocción. • Botón de seguridad que permite abrir y cerrar la olla de manera segura. • Acero inoxidable que proporciona mayor durabilidad y asepsia. • Mango ergonómico y seguro. • Disco difusor de calor que te permite una cocción más rápida y uniforme y funciona también en estufas de inducción. • Este producto cuenta con una garantía de 10 años en el acero y 1 año en funcionamiento. Capacidad: 11.4 Litros	4	Unidad
33	52151600	Bandeja rectangular para servicio	Bandejas antideslizantes recubiertas con una película de caucho que evita el riesgo de accidentes causados por derrames; medidas: 41 cm x 56 cm	9	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
34	52151606	Tabla de cocina para picar	Tabla Para Picar en polipropileno de alta densidad medidas 35 X 24 X 1 Cm con sistema de sujeción que permita una operación segura y fácil de limpiar.	5	Unidad
35	52151611	Pinzas	Pinzas en acero inoxidable, de 15 cm o 5,9 pulgadas de largo con puntas en dientes para mejor agarrado	7	Unidad
36	52152001	Jarra plástica	Jarra plástica, capacidad de 4.5 litros, Jarro plástico graduado con mango y tapa, de material plástico apto para alimentos La tapa se ajusta bien al recipiente.	9	Unidad
37	48101800	Taza medidora	Taza medidora fabricado en plástico de gran resistencia de 1 Litro. hecho de plástico transparente que permite observar fácilmente el nivel de contenido de producto. Indicaciones de medidas en mililitros, onzas, y gramos. Ideales para medir los ingredientes sólidos y líquidos.	4	Unidad
38	48101903	Vaso estándar	vaso de cristal para servicio de jugo, Vaso 12 onzas, altura 114,50 mm, diámetro en boca 57,50 mm; diámetro mayor 65,60 mm.	28	Unidad
39	48101803	Cucharón	Cucharón de cocina fabricado en acero inoxidable, capacidad aproximada de 6 onzas, con mango largo y ergonómico. Resistente a corrosión, calor y uso frecuente. Apto para preparación y servicio de alimentos.	8	Unidad
40	52151701	Plato para seco	Plato pando, material en porcelana, Forma: Redonda. Tamaño: Diámetro estándar entre 23 cm (9 pulgadas) y 28 cm para alojar la porción principal del menú.	28	Unidad
41	48101901	Plato para sopa	Plato para sopa Plato hondo, diseñado específicamente para contener líquidos calientes o fríos (sopas, cremas o pastas) sin derrames. Capacidad común: Suele oscilar entre los 470 ml y 540 ml (o 16 onzas) Porcelana, de alta resistencia térmica y mecánica (resistente a impactos y cambios de temperatura).	28	Unidad
44	52151707	Kit de cuchillos	kit o juego de cuchillos de cocina, en acero inoxidable, mango ergonómico, (que agrupa al cuchillo de chef (8 a 10 pulgadas, verdulero/pelar, (6 a 10 cm) pan (20 a 25 cm), Santoku 12 a 20 cm. En acero inoxidable, de 8 a 15 pulgadas	1	Kit
45	52151702	Cuchillo para carne	En acero 18/10 con 18% de cromo y 10 % de níquel de gama alta resistente a la corrosión, dentado medida 23,8 cm, en una sola pieza	36	Unidad
46	48101816	Cuchara	La cuchara de sopa es un cubierto con una cabeza honda y ovalada, en acero inoxidable. Mide unos 22 cm de largo. Toma entre 15 y 20 ml de líquido por bocado. La forma honda te ayuda a beber caldos sin derrames.	36	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
47	52151703	Tenedor	Tenedor de mesa tipo elemento consumo tamaño 16 cm x 18 cm unidad de medida unidad característica de una sola pieza con punta redonda y superficie lisa. espesor de 2.5 mm material acero inoxidable.	36	Unidad
48	48102109	Papel film para alimentos	Película plástica para alimentos (también conocida como papel vinipel, papel film o papel plástico para envolver). Material: Plástico flexible (grado alimenticio). Seguro para el contacto directo con la comida. Transparencia: Permite ver el contenido empacado de manera rápida. Rollo de 100 m largo x 30 cm de anchoAdherencia: Se pega a sí mismo y a recipientes (vidrio, plástico, metal) sin necesidad de pegamento. Crea un sello hermético.	10	Rollo
49	48101803	Sartén antiadherente profesional	Recubrimiento antiadherente Ideal para todo tipo de estufas incluso de inducción. Antiadherente 3 veces más durable, reforzado con Titanio que resiste el uso de utensilios metálicos. Tecnología "Thermospot": Cuando el círculo está totalmente rojo, indica el momento en que debes ingresar los alimentos para que estos conserven sus propiedades nutricionales y su textura. Mango cuentan con inserto en Acero Fondo difusor para mayor distribución del calor Mango antideslizante con diseño ergonómico Material: Aluminio Tamaño diámetro 24 cm. Altura de 6 cm	3	Unidad
50	41113637	Multímetro digital	Multímetro digital mide tensión, corriente y resistencia Herramienta para medición de voltaje AC/DC (hasta 1000V), pantalla LCD de 3 a 4 dígitos. Parámetros de Medición Eléctrica Voltaje CC (DC): 200 mV a 1000 V. Voltaje CA (AC): 2 V a 750 V (con función True RMS en modelos avanzados). Corriente CC / CA: 2 mA hasta 20 A. Resistencia: 200 Ω a 200 MΩ. Capacitancia: 2 nF a 20 mF. Frecuencia: 0 Hz a 60 MHz. Temperatura: -40 °C a 1000 °C (con sonda tipo K). Especificaciones Generales y Seguridad Pantalla (Display): LCD con retroiluminación; conteos de 2000 a 6000 (o más en alta precisión). Categoría de Seguridad: Clasificación CAT II 1000V / CAT III 600V o CAT III 1000V / CAT IV 600V para uso industrial.Alimentación: Batería de 9V o pilas AAA estándar. Funciones extra: Prueba de diodos, continuidad con zumbador acústico y apagado automático.	1	Unidad
51	41111950	Nivel	Nivel manual de burbuja fabricado en material resistente, longitud aproximada 24 pulgadas (60 cm), mínimo tres viales para nivelación horizontal, vertical y angular, superficie de medición rectificada y extremos protegidos.	1	Unidad
52	27111728	Juego de destornilladores de pala y estrella	Material: Barra o viga: Acero cromo-vanadio (Cr-V) o aleación de acero tratado térmicamente para resistir torsión y corrosión. Punta: Magnética (imantada) y endurecida para asegurar mayor vida útil y sujeción del tornillo. Mango: Diseño ergonómico bi-material (goma y plástico rígido) con superficie antideslizante. Especificaciones de Puntas y Medidas Mínimas. Punta Plana (Pala / Ranurada): unidades (2) Anchos variado de 3 mm y 6 mm. Longitud de barra: Variaciones funcionales de 75 mm Y 150 mm para alcance general. Punta Estrella (Phillips): unidades (2) Tamaños estándar esenciales como PH1 y PH2. Longitud de barra: Variaciones funcionales de 75 mm Y 150 mm para alcance general.	1	Juego

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
53	41112200	Termómetro infrarrojo	Un termómetro láser o infrarrojo mide la temperatura superficial sin contacto mediante la radiación emitida del objeto. Sus especificaciones generales varían según el modelo, pero comúnmente operan en rangos de -50 °C a 550 °C (o hasta 1000 °C), con una precisión de ± 1.5 °C. Parámetros de Medición Rango de temperatura: Desde -50 °C hasta 550 °C o 1000 °C (según gama industrial). Precisión: ± 1.5% de la lectura o ± 1.5 °C. Resolución de pantalla: 0.1 °C / 0.1 °F.Tiempo de respuesta: Menor a 500 ms (95% de la lectura).Respuesta espectral: De 8 a 14 µm. Alimentación: Pilas alcalinas tipo AAA o de 9V (algunos con opción de carga USB). Pantalla: LCD retro iluminada. Funciones extra: Apagado automático, retención de datos (data hold) y selección de unidades (°C / °F)	1	Unidad
54	41113601	Pinza amperimétrica	Auto rango multímetro con corriente AC, tensión AC/DC, resistencia, diodo y prueba de continuidad. • Medidas de apertura corriente AC en un conductor de hasta 26mm sin interrumpir el circuito. •Características de retención de datos, lectura máxima y una pantalla LCD fácil de leer. •Automáticamente entra en el modo de ahorro después de 15 minutos de inactividad para la conservación de energía.	1	Unidad
55	27111707	Llave expansiva	Herramienta manual de acero caracterizada por poseer una mordaza móvil regulada mediante un tornillo sin fin. (llave expansiva) Boca o mandíbula regulable: Cuenta con una parte fija y otra móvil accionada por una rosca o tornillo sin fin que permite modificar la apertura. Materiales de alta resistencia: Generalmente se fabrican en aleación de acero al cromo-vanadio o acero templado. Longitud de 8 a 12 pulgadas.	1	Unidad
56	27112700	Doblador de tubos	Artículo: Dobladora. Tipo de elemento: Consumo (clasificado como material o herramienta de uso fungible/operativo para prácticas o talleres). Unidad de medida: Unidad (pieza completa). Característica: Manual, diseñada específicamente para tubería de cobre flexible en varios diámetros (Ø): 1/2", 1/4", 5/16" y 3/8".	1	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
57	54101600	Mostacillas de colores	Mostacillas No 10, aptas para la elaboración de artesanías, bisutería, accesorios y tejidos manuales. Material resistente, con acabado uniforme, color homogéneo y orificio adecuado para procesos de ensartado y tejido artesanal. Presentación individual en paquete de 500 gramos por color. Colores requeridos: negro, blanco, dorado, rojo, zapote, amarillo quemado, amarillo, verde claro, verde oscuro y verde manzana. El suministro deberá incluir diez (10) paquetes, correspondientes a un (1) paquete de 500 gramos por cada color especificado. Los productos deberán entregarse nuevos, debidamente empacados, en condiciones adecuadas de almacenamiento y libres de defectos visibles.	10	Paquete de 500 gramos
58	31151502	Hilo chino 0,8 mm de colores	Hilo chino para elaboración de artesanías, bisutería, accesorios y tejidos manuales, fabricado en material resistente, flexible y de alta durabilidad, con acabado uniforme y color homogéneo, apto para procesos de tejido y ensartado. Presentación: carrete de 100 metros. Colores requeridos: negro mate, rojo y verde limón. Se requieren tres (3) carretes, uno (1) por cada color, con calibre de 0,8 mm y peso aproximado de 51,32 gramos por carrete. Los productos deberán entregarse nuevos, debidamente empacados, libres de defectos visibles y en condiciones adecuadas para su almacenamiento y uso.	3	Carrete de 100 metros
59	14111604	Tarjetas de presentación impresas	Tarjetas de presentación impresas a full color, elaboradas en papel Propalcote C2S de 350 gramos o superior, con impresión full color (4x4 tintas) por ambas caras, acabado en laminado mate o brillante (según diseño aprobado), con excelente definición de imagen y alta resistencia al desgaste. Tamaño profesional de 9 cm x 5 cm (90 mm x 50 mm), con corte preciso y esquinas rectas. El diseño deberá incorporar el logotipo suministrado por la entidad, información de contacto (Celular: 3249270314, Facebook: Adhara Art, Instagram: @adhara_art27), imágenes representativas de los productos artesanales y elementos gráficos acordes con la identidad visual del emprendimiento. Las tarjetas deberán entregarse impresas, nuevas, con colores nítidos, libres de manchas, rayones, deformaciones, o errores de impresión, debidamente empacadas para garantizar su conservación durante el transporte y almacenamiento.	300	Unidad
60	55121714	Pendón publicitario tipo Roll Up	Pendón publicitario institucional para la promoción del emprendimiento, el pendón deberá tener unas dimensiones de 2,10 metros de alto por 1,00 metro de ancho, elaborado en lona PVC de alta resistencia, con acabado mate o brillante, impresión full color de alta resolución (mínimo 1440 dpi) y tintas de alta durabilidad. El diseño deberá ser aprobado previamente por la supervisión antes de imprimir. No deberá incorporar marcas comerciales de terceros; solo elementos institucionales previamente autorizados., el suministro deberá incluir estructura metálica autoportante tipo araña (Roll Up) para su adecuada instalación y exhibición, base de aluminio resistente, bolso de transporte y sistema de ensamblaje completo. Adicionalmente, el pendón deberá contar con cuatro (4) ojales metálicos (ollados) ubicados en las esquinas, que permitan su instalación o sujeción en diferentes escenarios cuando sea requerido. El producto deberá entregarse completamente instalado, nuevo, libre de defectos de impresión, rasgaduras, manchas o deformaciones, debidamente empacado para garantizar su conservación durante el transporte y almacenamiento.	10	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
61	11151611	Lana para amigurumis	Lana para tejido de amigurumis, compuesta por 50% acrílico y 50% algodón, presentada en ovillos individuales de cincuenta (50) gramos cada uno. El hilo deberá ser de textura suave, grosor uniforme y alta resistencia, adecuado para la elaboración de amigurumis mediante la técnica de crochet. Deberá contar con colores sólidos de buena fijación, bajo desprendimiento de pelusa y ser compatible con agujas de crochet entre 2,5 mm y 4,0 mm. Los colores requeridos son los siguientes: rojo, negro, azul oscuro, rosado, amarillo claro, verde oscuro, beige, gris, café, morado, crema y azul celeste, para un total de doce (12) colores. La unidad de suministro y entrega será el ovillo individual de cincuenta (50) gramos. Se requieren dieciséis (16) ovillos de 50 gramos por cada color, equivalentes a ochocientos (800) gramos por color. En consecuencia, se requiere el suministro de ciento noventa y dos (192) ovillos en total correspondientes a nueve mil seiscientos (9.600) gramos de lana (192 ovillos × 50 gramos = 9.600 gramos). La distribución requerida será: Rojo: 16 ovillos (800 g) Negro: 16 ovillos (800 g) Azul oscuro: 16 ovillos (800 g) Rosado: 16 ovillos (800 g) Amarillo claro: 16 ovillos (800 g) Verde oscuro: 16 ovillos (800 g) Beige: 16 ovillos (800 g) Gris: 16 ovillos (800 g) Café: 16 ovillos (800 g) Morado: 16 ovillos (800 g) Crema: 16 ovillos (800 g) Azul celeste: 16 ovillos (800 g) Total: doce (12) colores × dieciséis (16) ovillos por color = ciento noventa y dos (192) ovillos de 50 gramos, para un peso total de nueve mil seiscientos (9.600) gramos. Los productos deberán entregarse nuevos, en óptimas condiciones, debidamente empacados y protegidos, libres de humedad, suciedad, impurezas y defectos de fabricación, garantizando su adecuada conservación y calidad para los procesos de tejido artesanal y elaboración de amigurumis.	192	Ovillo de 50 gramos

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
62	11121802	Algodón sintético para relleno	Algodón sintético siliconado para relleno de amigurumis, muñecos, cojines y manualidades. Elaborado en fibra de poliéster de alta calidad, suave al tacto, de color blanco, liviano, esponjoso, hipoalergénico, libre de impurezas, resistente a la deformación y con excelente capacidad de recuperación del volumen después de la compresión. Apto para procesos de confección artesanal y manualidades. Presentación en bolsas de un (1) kilogramo, debidamente empacadas para proteger el producto de la humedad, suciedad y contaminación. El suministro deberá incluir cinco (5) bolsas de un (1) kilogramo cada una, para un total de cinco (5) kilogramos. Los productos deberán entregarse nuevos, en óptimas condiciones y libres de defectos de fabricación.	5	Bolsa de 1 kilogramo
63	53141627	Agujas para crochet con mango ergonómico	Agujas para crochet con mango ergonómico antideslizante, diseñadas para brindar comodidad y facilitar el agarre durante jornadas prolongadas de tejido. Fabricadas con gancho en aluminio pulido de alta resistencia y mango en silicona o goma de tacto suave, que permita un agarre firme y reduzca la fatiga durante su uso. Aptas para la elaboración de amigurumis, tejidos artesanales y manualidades. El suministro será de 4 de Agujas donde cada aguja tendrá una medida especifica, como se relaciona a continuación: -Aguja 1: medidas: 2,0 mm. -Aguja 2: medidas 2,5 mm. -Aguja 3: medidas 3,0 mm. -Aguja 4: medida 3,5 mm. Las agujas deberán entregarse nuevas, en perfecto estado, libres de defectos de fabricación, con la medida claramente identificada y en empaque individual que garantice su adecuada conservación.	4	Unidad
64	60121012	Sticker publicitario circular	Sticker publicitario autoadhesivo de forma circular, con un diámetro de tres (3) centímetros, elaborado en material adhesivo de alta calidad (papel adhesivo couché o vinilo autoadhesivo), impreso a full color con acabado brillante o mate. El diseño deberá corresponder al logotipo suministrado por la emprendedora, conservando la tipografía, colores e ilustraciones originales. La impresión deberá ser de alta resolución, con excelente adherencia y resistencia al desgaste por manipulación, apta para ser aplicada sobre bolsas, cajas, empaques, papel, cartón y plástico. Los stickers deberán entregarse troquelados, listos para su aplicación, nuevos y libres de defectos de impresión o fabricación.	500	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
65	27112719	Pistola de silicona caliente para barra de 7 mm	Pistola de silicona caliente de uso manual, diseñada para trabajos de manualidades, artesanías, decoración, tejido y elaboración de amigurumis. Compatible con barras de silicona de siete (7) milímetros de diámetro. Fabricada con carcasa de material termorresistente de alta resistencia, gatillo de alimentación ergonómico, boquilla metálica de precisión con protector térmico y soporte plegable para estabilidad durante el uso. Alimentación eléctrica de 110 V – 120 V, con calentamiento rápido y flujo continuo de adhesivo para uniones limpias y resistentes. Incluye cable de alimentación con aislamiento de seguridad. El producto deberá entregarse nuevo, en su empaque original, libre de defectos de fabricación y en óptimas condiciones de funcionamiento, apto para uso continuo en procesos de producción artesanal.	1	Unidad
66	31201610	Barras de silicona caliente de 7 mm	Barras de silicona termofusible transparente, compatibles con pistolas de silicona caliente para barras de siete (7) milímetros de diámetro. Fabricadas con adhesivo de alta calidad, que proporcione excelente adherencia, secado rápido y uniones resistentes sobre materiales como tela, fieltro, lana, madera, cartón, papel, fomi, plástico y otros insumos utilizados en la elaboración de amigurumis y manualidades. Cada barra deberá tener un diámetro de 7 mm y una longitud aproximada de 30 cm. La unidad de suministro y entrega será el paquete, y cada paquete deberá contener exactamente ocho (8) barras de silicona termofusible. Se requieren tres (3) paquetes, equivalentes a un total de veinticuatro (24) barras de silicona (3 paquetes × 8 barras por paquete = 24 barras). Los productos deberán ser entregados nuevos, en su empaque original, debidamente protegidos, libres de humedad, impurezas y defectos de fabricación, y deberán garantizar su correcto funcionamiento con la pistola de silicona suministrada.	3	Paquete de 8 unidades
67	24112404	Cajas organizadoras plásticas con tapa de 27 litros	Cajas organizadoras plásticas transparentes con tapa de 27 litros, elaboradas en polipropileno 100% original, resistentes y reutilizables. Medidas aproximadas por unidad: 33 cm de largo x 46,5 cm de ancho x 26 cm de alto. Diseño transparente que facilita la identificación del contenido. Incluyen tapa con manija y broches laterales de cierre tipo americano que garantizan un almacenamiento seguro. Ideales para organizar, proteger y conservar utensilios, herramientas, materias primas e insumos de la unidad productiva. El suministro corresponde a dos (2) unidades, las cuales deberán entregarse nuevas, debidamente empacadas, libres de defectos y en óptimas condiciones de funcionamiento.	2	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
68	52151702	Caldero perol grande N.° 30	Caldero Perol Grande No. 30 fabricado en aluminio fundido reciclable de alta resistencia, con excelente conductividad térmica que permite una distribución uniforme del calor, optimizando los procesos de cocción y contribuyendo al ahorro de tiempo y energía. Resistente a temperaturas de hasta 650 °C. Cuenta con un diámetro aproximado de 44 cm, altura de 13 cm, longitud de 50 cm incluyendo orejas laterales y peso aproximado de 4,8 kg. Incluye tapa en aluminio con agarradera superior. El suministro corresponde a una (1) unidad, la cual deberá entregarse nueva, libre de defectos de fabricación, debidamente empacada y en óptimas condiciones para su funcionamiento.	1	Unidad
69	52151600	Caldero de aluminio 40 x 40 cm con tapa	Caldero profesional elaborado en aluminio de alta pureza con tapa, ideal para la preparación y cocción de alimentos en unidades productivas. Su material ofrece excelente conductividad térmica, permitiendo una distribución uniforme del calor que agiliza los procesos de cocción y favorece el ahorro de tiempo y energía. Incorpora asas laterales reforzadas mediante soldadura y remaches de alta resistencia para brindar mayor seguridad durante su manipulación. Dimensiones aproximadas: 51 cm de largo × 40 cm de diámetro × 48 cm de alto, con capacidad aproximada de 50 litros. El suministro corresponde a una (1) unidad, la cual deberá entregarse nueva, debidamente empacada, libre de defectos de fabricación y en óptimas condiciones para su funcionamiento.	1	Unidad
70	52152001	Jarra medidora plástica graduada de 500 ml	Jarra medidora fabricada en plástico de alta resistencia, apta para la medición y dosificación de líquidos en procesos de producción, preparación y transformación de alimentos o productos. Elaborada en polipropileno (PP) o material plástico de uso alimentario, color translúcido, con graduación visible y permanente en mililitros (ml) y onzas fluidas (US fl oz). Capacidad aproximada de 500 ml (16 onzas). Diseño ergonómico con asa y pico vertedor que facilita el agarre y el vertido preciso del contenido. El producto deberá ser reutilizable, resistente a impactos, de fácil limpieza y apto para contacto con alimentos. Se entregará nuevo, en perfecto estado, debidamente empacado y libre de defectos de fabricación.	2	Unidad
71	50131701	Leche entera en polvo x 900 g	Leche entera en polvo de primera calidad, presentación de 900 gramos, elaborada a partir de leche entera higienizada, con alto contenido de proteína y calcio, enriquecida con vitaminas y minerales de acuerdo con la normatividad sanitaria vigente para alimentos destinados al consumo humano en Colombia. El producto deberá presentar buena solubilidad, color blanco o crema uniforme, olor y sabor característicos de la leche entera en polvo, libre de grumos excesivos, humedad, materias extrañas, impurezas, adulteraciones o signos de deterioro. Empacada en envase hermético, sellado de fábrica, resistente a la humedad y a la manipulación, que garantice la conservación de sus propiedades físicas, químicas y nutricionales durante su vida útil. El producto deberá contar con Registro Sanitario INVIMA vigente, cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y demás requisitos establecidos en la legislación sanitaria colombiana. La fecha de vencimiento al momento de la entrega no podrá ser inferior al 80 % de la vida útil total del producto.	40	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
72	73131804	Crema de leche para uso institucional x 1.000 g	Crema de leche UHT para uso institucional, presentación de 1.000 gramos, elaborada a partir de leche pasteurizada, con estabilizantes y conservantes permitidos por la normatividad sanitaria vigente. Producto de consistencia homogénea, color blanco o crema uniforme, olor y sabor característicos, libre de grumos, impurezas, separación excesiva de fases o signos de deterioro. Empacada en bolsa de grado alimenticio, sellada de fábrica, resistente a la manipulación y al transporte, garantizando la conservación de sus propiedades físicas, químicas y microbiológicas. Ideal para preparaciones culinarias, repostería y salsas. Debe mantenerse refrigerada entre 2 °C y 5 °C. El producto deberá contar con Registro Sanitario INVIMA vigente, cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y demás requisitos establecidos en la legislación sanitaria colombiana. La fecha de vencimiento al momento de la entrega no podrá ser inferior al 80 % de la vida útil total del producto.	30	Unidad
73	52141501	Nevera portátil térmica de 47 litros	Nevera portátil térmica con capacidad mínima de 47 litros, fabricada en plástico de alta resistencia con aislamiento interno en espuma de poliuretano de alta densidad, que garantice una eficiente conservación del frío. Debe contar con tapa de cierre seguro, asas laterales ergonómicas de alta resistencia para facilitar su transporte y diseño impermeable que evite filtraciones. El producto deberá conservar la temperatura de alimentos y bebidas durante varias horas en condiciones normales de uso, ser resistente a impactos, rayos UV, humedad y uso continuo. Dimensiones aproximadas de 58 cm de ancho x 39 cm de alto x 35,5 cm de largo. Deberá ser un producto nuevo, de primera calidad, fabricado con materiales no tóxicos aptos para contacto indirecto con alimentos, de fácil limpieza y mantenimiento, con garantía mínima de un (1) año y libre de fisuras, deformaciones o defectos de fabricación	3	Unidad
74	50131703	Leche condensada x 2.500 g	Leche condensada, presentación en envase plástico tipo garrafa con asa y tapa de cierre roscado 2.500 gramos, de primera calidad, elaborada a partir de leche y azúcar, con consistencia homogénea, textura fina, suave y espesa, color crema uniforme y brillo característico. El producto deberá estar libre de grumos, sedimentos, impurezas, olores o sabores anormales y conservar sus propiedades físicas, químicas y organolépticas durante su vida útil. Será apto para la elaboración de productos de panadería, repostería, heladería, postres, bebidas y demás preparaciones alimenticias. Deberá entregarse en envase plástico de grado alimenticio, con tapa de seguridad y sello original de fábrica, resistente a la manipulación, almacenamiento y transporte. El producto deberá contar con Registro Sanitario INVIMA vigente, cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), la normatividad sanitaria colombiana vigente y presentar una fecha de vencimiento no inferior al 80 % de su vida útil al momento de la entrega.	10	Unidad

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
75	50192302	Gelatina de sabores x 30 g	Gelatina para consumo humano, presentación de 30 gramos, de primera calidad, destinada a la preparación de postres y otras aplicaciones alimenticias. El suministro deberá realizarse en variedad de sabores, los cuales serán definidos por la entidad al momento de la entrega o mediante acuerdo con el operador, de acuerdo con la disponibilidad del mercado. El producto deberá presentar alto poder gelificante, fácil preparación y disolución, conservando un adecuado color, aroma y sabor propios de cada variedad. Deberá entregarse en empaque original, sellado de fábrica, elaborado en material apto para contacto con alimentos. Asimismo, deberá contar con Registro Sanitario INVIMA vigente, cumplir con las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y con la normatividad sanitaria colombiana aplicable. La fecha de vencimiento deberá corresponder como mínimo al 80 % de la vida útil al momento de la entrega.	60	Unidad
76	50202306	Gaseosa 1,5 litros – variedad de sabores	Bebida gaseosa carbonatada, presentación en botellas PET de 1,5 litros, empacada en pacas por doce (12) unidades. Se requiere el suministro de seis (6) pacas con variedad de sabores, los cuales serán definidos por la entidad al momento de la entrega o mediante acuerdo con el operador, de acuerdo con la disponibilidad del mercado. El producto deberá ser de primera calidad, elaborado bajo Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), contar con Registro Sanitario INVIMA vigente, conservar sus características físicas y organolépticas, y entregarse en envases originales, sellados de fábrica, libres de fugas, golpes o deformaciones. La fecha de vencimiento deberá corresponder como mínimo al 80 % de la vida útil del producto al momento de la entrega.	6	Paca
77	50202306	Gaseosa 600 ml – variedad de sabores	Bebida gaseosa carbonatada, presentación en botellas PET de 600 mililitros, empacadas en pacas, destinada al consumo humano. Se requiere el suministro de dieciocho (18) pacas con presentaciones de 15 unidades, con variedad de sabores, los cuales serán definidos por la entidad al momento de la entrega o mediante acuerdo con el operador, de acuerdo con la disponibilidad del mercado. El producto deberá ser de primera calidad, elaborado bajo Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), contar con Registro Sanitario INVIMA vigente, conservar sus características físicas, químicas y organolépticas, manteniendo un adecuado nivel de carbonatación, sabor, aroma y color propios del producto. Los envases deberán ser originales, sellados de fábrica, elaborados en material PET apto para alimentos, libres de fugas, golpes o deformaciones. La fecha de vencimiento deberá corresponder como mínimo al 80 % de la vida útil al momento de la entrega.	18	Paca

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
78	41111507	Báscula digital comercial de 60 kg	Báscula digital comercial con capacidad máxima de 60 kg y peso mínimo de 200 g, con precisión de 5 g, diseñada para uso comercial en tiendas, supermercados, carnicerías, fruterías y demás establecimientos de venta. Fabricada con plato y tablero en acero inoxidable, de alta resistencia y fácil limpieza. Diseño ergonómico con botones grandes y resistentes, ideal para uso continuo. Equipada con pantalla LED frontal y trasera para visualización simultánea del peso y precio por el operador y el cliente. Cuenta con función TARA por sustracción al 100%, 6 memorias configurables para almacenamiento de productos frecuentes y alimentación mediante cable AC (corriente directa). Temperatura de operación entre 0°C y 30°C, recomendada para uso en interiores y locales comerciales. Dimensiones aproximadas de 39 cm de largo x 37 cm de ancho x 13 cm de alto. Incluye una (1) báscula digital profesional de 60 kg.	1	Unidad
79	24111503	Bolsa con cierre hermético 30 x 40 cm	Bolsa con cierre hermético tipo Ziploc, fabricada en polietileno de baja densidad (PEBD) transparente, diseñada para el almacenamiento, empaque y protección de diferentes productos. Cuenta con sistema de cierre hermético reutilizable que permite abrir y cerrar múltiples veces, conservando el contenido protegido contra polvo, humedad y agentes externos. Material flexible, resistente y de fácil apertura y cierre. Apta para contacto con alimentos y para aplicaciones comerciales, industriales y domésticas. Dimensiones aproximadas de 30 cm de ancho x 40 cm de alto. Presentación en paquete por 100 unidades.	4	Paquete
80	10171600	Fertilizante granulado NPK 15-15-15 x 50 kg	Fertilizante granulado de uso agrícola con fórmula NPK 15-15-15, presentación de un bulto de 50 kg, recomendado para aplicación directa al suelo en cultivos agrícolas, forestales y sistemas productivos. Su composición mínima deberá contener 15 % de Nitrógeno Total (N), 15 % de Fósforo Asimilable (P_2O_5) y 15 % de Potasio Soluble (K_2O), con humedad máxima del 1 %. El nitrógeno deberá estar disponible en forma amoniacal y nítrica para favorecer una adecuada absorción por las plantas. Producto granulado de alta uniformidad, libre de terrones, impurezas, humedad excesiva o contaminación. Empacado en saco resistente de polipropileno laminado o material equivalente, con capacidad de 50 kg, debidamente sellado para evitar pérdidas durante el almacenamiento y transporte. El producto deberá contar con Registro ICA vigente, cumplir con las normas técnicas y fitosanitarias aplicables en Colombia, presentar fecha de fabricación visible y entregar una vida útil mínima del 80 % al momento de la entrega.	2	Bulto

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
81	10171500	Cal agrícola x 50 kg	Cal agrícola, presentación tipo bulto de 50 kilogramos, elaborada a base de carbonato de calcio (calcita) de primera calidad, destinada a la corrección de la acidez del suelo y al mejoramiento de sus propiedades físicas y químicas. El producto deberá aportar un contenido mínimo de 52 % de calcio total (CaO) y presentar una humedad máxima del 1 %, garantizando una adecuada eficiencia agronómica. Deberá ser un material homogéneo, libre de impurezas, piedras, terrones endurecidos o contaminantes que afecten su aplicación. El empaque deberá ser resistente, impermeable y sellado de fábrica para proteger el producto durante el almacenamiento y transporte. Deberá contar con Registro ICA vigente, cumplir con las normas técnicas colombianas para enmiendas agrícolas y ser apto para su aplicación en cultivos agrícolas, forestales y sistemas pecuarios, contribuyendo al mejoramiento del pH del suelo, la disponibilidad de nutrientes y el desarrollo radicular de las plantas.	2	Bulto

NOTA 1: El proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

NOTA 2: Los valores ofertados no podrán ser superiores a los estipulados en el estudio de mercado. So pena de rechazo.

NOTA 3: El proponente deberá incluir en el precio de su oferta, la totalidad de los costos de cada uno de los bienes, incluyendo transporte, impuestos.

NOTA 4: La propuesta debe hacerse claramente discriminando el valor neto de cada actividad y/o bienes incluyendo dentro de éste toda clase de impuestos, transporte, fluctuaciones de precios y todas aquellas erogaciones necesarias para la entrega de los elementos. El SENA no reconocerá variaciones ni aumentos en los precios del bien que proponga, ni se reconocerán valores en los que el proponente deba incurrir y por olvido de este no sean incorporados en la respectiva propuesta.

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.

4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida
7) El contratista deberá presentar para cada informe de pago las constancias de verificación de antecedentes fiscales, penales, disciplinarios y registro nacional de medidas correctivas.
8) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
9) Garantizar que los alimentos concentrados para animales correspondan a las etapas productivas requeridas, se encuentren en condiciones adecuadas de conservación y cuenten con identificación del fabricante, composición, presentación comercial, lote, fecha de fabricación, fecha de vencimiento y registro ICA, cuando este sea exigible.
10) Garantizar que las aves vivas suministradas correspondan a la especie, línea genética, edad, cantidad y demás características previstas en el anexo técnico, y que sean entregadas en condiciones sanitarias adecuadas, con buen estado físico y aptas para la actividad productiva a la cual serán destinadas.
11) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
12) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
13) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
14) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
15) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
16) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
17) El (la) contratista se obliga a conocer y cumplir el protocolo SENA para la prevención de las violencias basadas en género, orientación sexual y otros tipos de violencia, para prevenir, atender y adoptar medidas de protección frente a todas las formas de violencia contra las mujeres, las basadas en género, por orientación sexual, identidad de género, condición diversa y frente al acoso sexual en el ámbito laboral, contractual y de formación para el trabajo en el SENA

18) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.
19) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, (salud, pensiones y riesgos laborales), así como el SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.
4. Presentar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (cuando se trate de personas jurídicas).
5. Presentar las fichas de datos de seguridad de los productos con componentes químicos, debe ser suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).
6. Presentar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

6.1.1 Obligaciones ambientales del contratista

1) El contratista deberá garantizar la reducción de plásticos de un solo uso en el suministro y entrega de los bienes contratados, priorizando la utilización de embalajes elaborados con materiales aprovechables, reutilizables o reciclables, de conformidad con las restricciones aplicables establecidas en la Ley 2232 de 2022 y el Decreto 2192 de 2023.
2) El contratista deberá garantizar que los fertilizantes y acondicionadores de suelos suministrados cumplan con los requisitos de registro, comercialización, etiquetado y demás disposiciones aplicables establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), de conformidad con la Resolución ICA 150 de 2003 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
3) El contratista deberá garantizar que las aves vivas suministradas cumplan con las condiciones sanitarias, de bioseguridad, transporte y movilización establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), de conformidad con el Decreto 1071 de 2015 y las disposiciones sanitarias vigente.

4) El contratista deberá garantizar que las luminarias LED suministradas cumplan con los requisitos técnicos, de seguridad y eficiencia energética establecidos en el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), adoptado mediante la Resolución 40150 de 2024 y sus modificaciones aplicables.

6.1.2 Obligaciones del SENA

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del negocio jurídico será de treinta (30) días calendario. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

6.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Mitú – Vaupés en las instalaciones del SENA – Regional Vaupés – Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo, Sede Cuervo Araoz Carrera 7 No. 14B – 64.

6.4 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio el departamento del Vaupés municipio Mitú

6.5 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago
PAGO UNICO	100%	Presentar el informe.

Otra forma de Pago	El contrato se pagará de la siguiente forma El valor del contrato será pagado por el SENA al Contratista, así: a) Pago único equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato. El trámite de pago se iniciará contra la entrega total de los bienes objeto del contrato y la presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión con su respectiva acta de recibo a satisfacción, debidamente suscrita por el supervisor, en la que conste el cumplimiento integral del objeto contractual. 2. Informe de ejecución del contratista, que incluya registro fotográfico georreferenciado y los documentos soporte a que haya lugar. 3. Comprobantes de pago que acrediten el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 4. Factura electrónica debidamente validada por la DIAN, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos por el SENA para la recepción de facturación electrónica, conforme a la Circular No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 (anexa), especialmente en lo relacionado con facturas, notas débito y notas crédito, de acuerdo con las actualizaciones del aplicativo SIIF Nación. Para efectos de facturación, se informa que el código PCI correspondiente es: 36-02-00-097-000000 (Dirección Regional). El SENA efectuará las retenciones tributarias a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente. En los demás casos, el contratista será responsable del pago de los impuestos, tasas y contribuciones derivados de la ejecución del contrato. Parágrafo 1. Todas las facturas emitidas por el contratista deberán ser cargadas en la plataforma SECOP II y contar con la aprobación del supervisor para su trámite de pago. Parágrafo 2. Para la correcta elaboración de la factura electrónica, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes datos: Datos de la entidad:

	• NIT: 899999034 (sin dígito de verificación) • Razón social: Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA • Dirección: Calle 57 No. 8-69, Bogotá D.C. • Teléfono: 5461500 • Tipo de contribuyente: Persona jurídica • Tipo de responsabilidad: Gran contribuyente • Responsabilidad tributaria: No responsable de IVA

6.6 PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización**		**Requisito para el desembolso**
No aplica	No aplica		No aplica		No aplica

6.7 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	
	NO:	**x**

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario designado por el Subdirector (e) del Centro de Formación, quien deberá ser un técnico, tecnólogo o profesional con experiencia en supervisión de contratos, el cual certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en la Resolución 1471 de 2020, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, en caso contrario el Supervisor deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y

	omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación al Coordinador del Grupo Formación Profesional Integral como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.	

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima cuantía

7.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Regional Vaupés, a través del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo, en cumplimiento de su misión institucional y de las acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades productivas y la inclusión socioeconómica de la población víctima del conflicto armado, requiere adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto consiste en contratar, a título de compraventa, la adquisición de materiales para el apalancamiento productivo de emprendimientos liderados por población víctima del desplazamiento forzado por el conflicto armado, en el marco del servicio de emprendimiento del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA, Regional Vaupés.

En atención a que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, se determina que la modalidad de selección aplicable corresponde a la mínima cuantía, conforme a lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

El procedimiento de selección se adelantará conforme a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro de las cuales se contempla la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la oferta con el menor precio, garantizando en todo caso la posibilidad de subsanación de documentos en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

De igual forma, en caso de empate en las ofertas presentadas, se aplicarán los criterios de desempate previstos en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

En consecuencia, la Entidad seleccionará la oferta más favorable, con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

7.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

La posibilidad de limitar un proceso a Mypimes solo será procedente cuando el presupuesto sea inferior a USD 125.000.

El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000)	SI	X	NO	

Para acreditar esta condición, el proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA. El SENA publicará un aviso mediante mensaje público del dentro del proceso electrónico, para informar si el proceso no limitado a MiPymes. Lo anterior, para conocimiento de todos los interesados.

7.2.1 Forma de acreditación

Para que proceda la limitación se deberán recibir como mínimo dos (2) manifestaciones de interés en participar. Las manifestaciones deberán ser presentadas en el SECOP II mediante mensaje público.

El interesado deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal, si están obligados a tenerlo, a la cual se adjuntará copia del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($43.888.819) M/CTE.** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

Así mismo, se deja constancia de que el proceso cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), el cual ampara el valor del contrato y se encuentra soportado en el rubro presupuestal, conforme a la naturaleza del gasto y al componente del objeto contractual, garantizando la adecuada imputación presupuestal y la coherencia entre el rubro y los elementos a contratar.

C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 – ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL. $44.000.000

8.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado “Análisis y estudio del sector”.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección la Subdirección del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo con Funciones de Dirección Regional, adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó que el valor para “Contratar, mediante la modalidad de compraventa, la adquisición de materiales para el apalancamiento productivo de emprendimientos liderados por población víctima del desplazamiento forzado por el conflicto armado, en el marco del servicio de emprendimiento del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo del SENA,

Regional Vaupés.” es **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS ($43.888.819) M/CTE.** tal como se evidencia en el documento anexo Análisis y estudio del sector, el cual forma parte integral del presente documento.

NOTA. Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el Análisis del sector.

8.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**x**	**C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 – ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL.**	**$ 44.000.000**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	**Fecha de CDP o Vigencia Futura**	**Fecha de vencimiento del CDP**	**Dependencia**	**Posición Catálogo de Gasto**	**Fuente**	**Valor en Letras**	**Valor en Números**
1926	2026-01-16	31 de diciembre del 2026	954810 CENTRO AGROPECUARIO Y DE SERVICIOS AMBIENTALES "JIRI-JIRMO"- VAUPES	C-3602-1300-11-20305C-3602031-02 – ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO EN COMPETENCIAS PARA LA INSERCIÓN LABORAL - MEJORAMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PARA LA	Nación	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS.	$44.000.000

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
				EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO POR EL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL.			

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

9.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del proponente que haya ofertado el menor precio, aplicando las reglas de subsanabilidad. En caso de que este no cumpla con las condiciones de la invitación, se procederá a realizar dicha verificación al oferente con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La adjudicación recaerá en el proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública. En caso contrario, se dará aplicación a las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación del proceso comprenderá: (i) la verificación de los requisitos habilitantes del oferente con el menor precio; y (ii) la revisión de la oferta económica. Cuando se configure una oferta con valor artificialmente bajo, la Entidad requerirá al oferente para que justifique su propuesta, conforme a lo previsto en el citado decreto.

En caso de empate entre dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, los cuales se aplicarán de manera sucesiva y excluyente.

La oferta y su aceptación constituirán el contrato, de conformidad con la normativa vigente en materia de mínima cuantía, entendiéndose perfeccionado con la publicación de la aceptación en el SECOP II.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante acto motivado publicado en el SECOP II.

9.1.1 Lotes

No aplica

9.2 REQUISITOS HABILITANTES

9.2.1 De capacidad jurídica

Podrán participar en el proceso de selección todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, individualmente o en forma conjunta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, cuya actividad comercial u objeto social esté relacionado con el objeto a contratar en el proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio, que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley. **Este último hecho se debe expresar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta.**

El oferente podrá presentar oferta de las siguientes maneras:

1) De manera singular.
2) De manera plural bajo las modalidades de Consorcio o Unión temporal.

NOTA 1. El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el proceso de selección.

NOTA 2. El proponente singular o el proponente plural deberá presentar propuesta para la totalidad de los bienes que conforman el objeto contractual, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales.

Propuesta de Personas jurídicas extranjeras

En caso de que el proponente sea una persona jurídica extranjera o que el consorcio o unión temporal esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil y el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 del Decreto 019 de 2012, las personas jurídicas extranjeras de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior, que establezcan negocios permanentes o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán constituir en el lugar donde tengan tales negocios o en el lugar de su domicilio principal en el país, apoderados con capacidad para representarlas judicialmente.

Con tal fin se protocolizará en la notaría del respectivo circuito prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del correspondiente poder. Un extracto de los documentos

protocolizados se inscribirá en el registro de la respectiva Cámara de Comercio del lugar. Para este caso, los proponentes deberán presentar con las propuestas el documento que acredite tal situación.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha límite de recepción de propuestas.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia, anexando el respectivo poder con su propuesta. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del Consorcio o Unión Temporal con los requisitos señalados en el Pliego relacionados con documentos extranjeros, particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para el caso de extranjeros, se aplicará el principio de reciprocidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

9.2.1.1 Formato – Carta de presentación de la oferta

El proponente debe suscribir la Carta de presentación de la oferta mediante la cual, de forma expresa, hace entrega de una propuesta para participar en el presente proceso de selección y en donde se compromete a suscribir el contrato y a ejecutarlo en el evento que le sea adjudicado, para lo cual los proponentes deberán suscribir el formato suministrado.

Esta carta deberá estar firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

NOTA. La Carta de presentación de la oferta incluye la acreditación de socios que conforman la sociedad, el Acuerdo de confidencialidad, el Compromiso anticorrupción, la declaratoria de inhabilidades e

incompatibilidades, el Pacto de transparencia, la autorización de notificación electrónica al que se obliga el proponente, entre otros. Por tal razón se debe utilizar el formato establecido por la entidad.

9.2.1.2 Documento de identificación

El proponente debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía o de extranjería. Si se trata de un proponente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

NOTA. Si se trata de consorcio o unión temporal se deben anexar los mismos documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

9.2.1.3 Documento que acredite la situación militar definida

El proponente persona natural, cuando presente su oferta a título singular o como integrante de modalidad asociativa, deberá anexar fotocopia de libreta militar o el certificado mediante el cual acredite su situación militar definida.

Los proponentes podrán acreditar su situación militar de la siguiente manera: **i)** copia de la libreta militar; o **ii)** certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; o **iii)** declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar esta puede materializarse en virtud del principio constitucional de buena fe a través de cualquier documento que allegue el ciudadano con la respectiva declaración; o **iv)** cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.

No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

9.2.1.4 Certificado de existencia y representación legal

Si la oferta es presentada por una persona jurídica singular o plural

Se debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección. En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social relacionado o con actividades afines al proceso, la duración de la sociedad, la cual deberá ser como mínimo igual al término de ejecución del contrato y un año más, tamaño de la empresa y domicilio social.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización, previamente impartida por la Junta de Socios o su equivalente, en donde se otorgue esta función y lo faculte específicamente para presentar la propuesta en el presente proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

NOTA 1. La responsabilidad de todos los integrantes de la forma asociativa es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568 y 1571 del Código Civil.

NOTA 2. La forma asociativa, una vez adjudicado el proceso de selección, deberá presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato.

Si la propuesta es presentada por persona natural

Tratándose de personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberá allegar el certificado de inscripción con una expedición no mayor a un (1) mes, contado de manera previa a la fecha de cierre del proceso de selección y en donde conste la determinación de su actividad.

Si la oferta es presentada por persona jurídica extranjera

En caso de que el proponente singular o plural sea una persona jurídica extranjera o esté conformada por una o varias personas jurídicas extranjeras, esta(s) deberá(n) acreditar su existencia y representación legal de conformidad con lo establecido en el Código Civil, el Código de Comercio, en concordancia con el Estatuto General de Contratación Pública.

9.2.1.5 Documento de constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente deberá anexare el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal. La omisión de este documento o la de alguna(s) de sus firmas dará lugar a la subsanación correspondiente.

Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal deberá presentar el acta de constitución en donde conste, como mínimo, lo siguiente:

a) El nombre del consorcio o unión temporal.
b) Identificación de los integrantes del consorcio o unión temporal.
c) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o de unión temporal.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o la unión temporal, así como a su suplente.
f) Señalamiento de las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
g) Si se trata de una Unión temporal, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
h) Señalar la duración del consorcio o de la unión temporal, que en todo caso no deberá ser inferior al término de validez de la oferta más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.
i) Deberá indicar que este no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, ni a terceros, sin la autorización de la entidad.
j) El documento de constitución debe suscribirse por todos sus integrantes y el representante del mismo.
k) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, de conformidad con los términos establecidos en el presente estudio previo.

NOTA 1. Para estos efectos, se sugiere diligenciar el modelo del **FORMATO – CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL** que se publica con el proceso.

NOTA 2. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la unión temporal o consorcio, el representante legal tendrá la obligación de informarlo por escrito a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento de los hechos que dieron lugar a ella.

9.2.1.6 Registro Único de Proponentes (RUP)

No aplica

9.2.1.7 Registro Único Tributario (RUT)

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta copia del Registro Único Tributario – RUT.

9.2.1.8 Certificación de pago a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta el proponente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Este requisito se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este se encuentre inscrito en el Certificado de existencia y representación legal o, en su defecto, por el representante legal, el cual, en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, esta deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En el caso que las sociedades (y asimiladas) colombianas que sean contribuyentes declarantes del impuesto de renta y que se encuentren exoneradas del pago de Salud, SENA e ICBF respecto de los empleados que devenguen menos de 10 SMLMV en los términos del artículo 65 de la ley 1819 de 2016 que modificó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, deberán ponerlo de presente por medio de un documento emanado por el representante legal y revisor fiscal.

Personas jurídicas singular o plural

El proponente, persona jurídica singular o plural, debe presentar la información establecida en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal. En el documento deberá constar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **FORMATO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en el país.

La entidad no exigirá las planillas de pago, ya que bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal.

En caso de que la certificación deba ser suscrita por el revisor fiscal se deberán allegar los siguientes documentos: i) Documento de identificación del RF; ii) Tarjeta profesional del RF; iii) Antecedentes Junta Central de Contadores del RF.

Personas naturales

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación al Sistema de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos. Los referidos certificados se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse dicha fecha, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Cuando la persona natural tenga personal a cargo, el requisito se acredita con la correspondiente planilla de pago del mes anterior al cierre del proceso.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado.

9.2.1.9 Garantía de seriedad de la oferta

No aplica

9.2.1.10 Certificado de antecedentes fiscales – CGR

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

9.2.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios – PGN

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión temporal se encuentre incluido en el boletín y/o inhabilitado no podrá contratar con la entidad.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

9.2.1.12 Certificado de antecedentes judiciales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

9.2.1.13 Certificado del Registro nacional de medidas correctivas

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

9.2.1.14 Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) con la presentación de su oferta **AUTORIZA** a la entidad a consultar o generar el certificado aquí señalado.

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

9.2.1.15 Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

El proponente (persona natural, representante legal de la persona jurídica, integrante de la figura asociativa o promesa de sociedad futura) deberá aportar junto con su oferta el certificado señalado por Ley 2097 de 2021 a su nombre.

Para obtener el certificado, el proponente deberá seguir las instrucciones señaladas en la página web: https://www.redam.gov.co

En el proceso de verificación, la entidad podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto.

9.2.1.16 Certificación Bancaria actualizada

La cual debe contener. Nombre del titular de la cuenta identificado con C.C., número de la cuenta y tipo (ahorros – corriente) y poseer la expresión que la cuenta se encuentra en un estado “Activa”, no mayor a 30 días.

Nota 1.: La entidad deberá consultar la citada información tanto para la oferente persona jurídica, como para su representante legal, en concordancia con lo establecido en el literal d), del numeral 1°, del punto D, del ítem 4 – Requisitos Habilitantes, del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía – Colombia Compra Eficiente.

9.2.2 De carácter técnico

Requisitos de capacidad técnica de acuerdo con el Manual de Contratación, el Anexo de verificación de criterios de contratación GCCON-AN-001 o aquel que lo modifique y la normativa vigente.

9.2.2.1 De seguridad y salud en el trabajo

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
Exigir a los proponentes que en el proceso precontractual cumplan con: -Demostrar el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a la naturaleza jurídica del sujeto obligado (persona natural o persona jurídica)	Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte 2, Título 4, capítulos 1, 2, 3, y 6. Resolución 0312 de 2019 Ministerio del Trabajo. Se hace necesario definir y cumplir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a todos los empleadores y contratantes de personal, que se ajusten, adecuen y armonicen a cada tipo de empresa, entidad, persona natural (sin trabajadores o con trabajadores) o persona juridica , conforme a la actividad económica, nivel de riesgo, labor u oficios que desarrollen.	1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST (si es empresa, entidad o persona juridica o persona natural con trabajadores a cargo) 2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. (si es empresa, entidad o persona juridica o persona natural con trabajadores a cargo) 3. Certificación de autoevaluación emitida por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. **Nota: incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%. (si es empresa, entidad o persona juridica o persona natural con trabajadores a cargo)	Precontractual

Los pagos de seguridad social, donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.	Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019	Certificado de afiliación de la ARL de la empresa oferente con el tipo de riesgo. (según la actividad), acorde con el reglamento de higiene y seguridad industrial.	Precontractual
Fichas de datos de seguridad del producto cumpliendo con la resolución 773 del 2021(Sistema Globalmente Armonizado).	Resolución 773 de 2021	Presentar las fichas de datos de seguridad de los productos con componentes químicos, debe ser suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos. deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años).	Contractual
Los pagos de seguridad social, donde se evidencie los aportes al nivel de riesgo acorde al IBC y a la actividad desarrollada, durante los periodos comprendidos entre el inicio del contrato hasta el proceso de finalización o liquidación contractual.	Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019	Planillas de pagos de seguridad social, donde se evidencie los aportes al nivel de riesgo acorde al IBC y a la actividad economica desarrollada, durante los periodos del proceso contractual.	Postcontractual.

9.2.2.2 *<u>De gestión ambiental</u>*

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO, SST/TÉCNICO	REQUISITO LEGAL ASOCIADO	SOPORTE/EVIDENCIA	ETAPA
El contratista garantizar la reducción de plásticos de un solo uso y el cumplimiento de las restricciones aplicables a los productos adquiridos.	Ley 2232 de 2022 y Decreto 2192 de 2023.	Informe y registro fotográfico de los elementos entregados.	contractual.

El contratista debe garantizar que los fertilizantes y acondicionadores de suelos cuenten con los registros y requisitos exigibles por la autoridad competente.	Resolución ICA 150 de 2003 y disposiciones vigentes que correspondan al producto.	Registro ICA aplicable, ficha técnica, etiqueta y ficha de datos de seguridad cuando corresponda.	Contractual.
El contratista deberá garantizar las condiciones sanitarias y de movilización de las aves vivas adquiridas.	Decreto 1071 de 2015 y reglamentación sanitaria vigente del ICA.	Documentos sanitarios, soportes de procedencia, vacunación y guía de movilización cuando sea exigible.	Contractual.
Garantizar que las luminarias LED cumplan los requisitos de seguridad y eficiencia energética aplicables.	RETILAP vigente, Resolución 40150 de 2024 y sus modificaciones aplicables.	Fichas técnicas y certificados de conformidad cuando sean exigibles.	Contractual.

9.2.3 Certificación de aceptación y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El representante legal del proponente deberá certificar **(Formato No. 10)** que su ofrecimiento cumple con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jirijirimo" del Sena Regional Vaupés. Este requisito se verificará con la presentación y aceptación de la ficha técnica.

Tanto por el conocimiento técnico como por los resultados arrojados en la investigación de mercado, se hace evidente la solicitud de estos requerimientos mínimos, a fin de garantizar, dentro del marco presupuestal existente, la satisfacción de la necesidad del Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales "Jirijirimo" del Sena Regional Vaupés, garantizando que se contrate el proponente que cumplirá en las especificaciones requeridas.

9.2.4 Experiencia específica del oferente

Se pretende evaluar las ofertas con base en la experiencia demostrada en contratos como el establecido en el objeto de la presente invitación. El proponente deberá demostrar su experiencia y capacidad para atender eficientemente el objeto del presente proceso de selección.

La experiencia del oferente se calificará teniendo en cuenta las certificaciones y/o copias allegadas, de acuerdo con las características y condiciones señaladas en la presente invitación.

El oferente deberá demostrar una experiencia específica en la ejecución de contratos, celebrados con persona natural o jurídica, en actividades comerciales en cuyo objeto social se encuentren actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto comprenda la **venta, suministro, comercialización y/o distribución de materiales, materias primas, insumos agropecuarios, herramientas, equipos, utensilios, elementos de ferretería, productos para actividades productivas, emprendimientos o bienes de características iguales o similares** a los requeridos en el presente proceso de contratación, destinados al desarrollo, implementación o fortalecimiento de unidades productivas. Para tal efecto, deberá diligenciar y suscribir el Formato de Experiencia del Proponente, en el cual relacionará los contratos aportados para acreditar el cumplimiento del requisito, declarando bajo la gravedad de juramento la veracidad de la información suministrada. Asimismo, deberá acreditar experiencia mediante **máximo dos (2) certificaciones y/o contratos ejecutados y terminados a satisfacción**, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria de valores, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, conforme a la metodología de conversión establecida en los documentos del proceso. **NOTA 1:** Si se observa que la certificación o copia allegada no cumple con las exigencias, la oferta será **RECHAZADA.** **NOTA 2:** Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes ((i) actas de liquidación y/o acta terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los servicios y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en la Invitación Pública y que permita tomar la información que falte en la certificación. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado el servicio, junto con la respectiva certificación podrá anexarse copia del contrato correspondiente, orden de trabajo u orden de compra. (La presentación de copia del contrato o demás soportes no sustituye la presentación de la certificación como documento requerido para la verificación de la experiencia). En caso que la experiencia a acreditar sea de una entidad pública, deberá venir soportada por una certificación, acta de recibo a satisfacción o acta de liquidación que acredite el estado de las obligaciones ejecutadas. Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta, copia del contrato o de los documentos soporte que sean del caso, que permita tomar la información que falte en la certificación.

DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
El oferente deberá aportar la certificación expedida por el contratante y suscrita por el funcionario o persona competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos: a) Nombre de la empresa contratante. b) Dirección c) Teléfono d) Nombre del Contratista e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman. f) Número del contrato (si tiene) g) Objeto del contrato h) Valor del contrato j) Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año). k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año). l) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por la persona competente para suscribirla). Cuando dentro del objeto del contrato del que se presente certificación existan varias actividades, ésta deberá especificar el valor ejecutado por la actividad que se pretende contratar con el presente proceso. Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si el proponente, adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, para efectos de determinar el cumplimiento de este requisito solo se tendrán en cuenta la de mayor valor ejecutado, convertido a SMLMV de 2026, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el Anexo - RELACIÓN DE EXPERIENCIA. por lo que la entidad procederá a efectuar la revisión, siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral “EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE”; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

En todo caso que el oferente tuviere uno o varios contratos en que se le hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal, y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será (n) tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.

La sumatoria de los valores de los contratos ejecutados y terminados a satisfacción deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV), del presente proceso de selección.

SMMLV
25,07

Para determinar la experiencia en valor, se hará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos legales vigentes. La entidad efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato, para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal del año de la fecha de suscripción de este.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En todo caso, la sumatoria del valor de los contratos con los que se acredita la experiencia, se realizará previa actualización de dichos valores a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

1. Se tomará el valor del contrato al momento de la suscripción y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma suscripción.
2. El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año correspondiente a la presente vigencia.
3. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.
4. En todo caso que el oferente tuviere uno o varios contratos en que se le hubiere impuesto sanción por incumplimiento u otra causal, y ésta se encuentre ejecutoriada dentro de los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y dicho(s) contrato(s) se está(n) presentando para efectos de acreditar experiencia, éste (éstos), no será(n) Tenido(s) en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del oferente.

Los oferentes deben tener en cuenta que no se permitirá la acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la **NO HABILITACIÓN** del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del *Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión M-MSM-02 – Colombia Compra Eficiente*, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

NOTA 1: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

NOTA 2: Regla de sumatoria: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes, para lo cual cada uno deberá aportar al menos una (1) certificación de experiencia. La **experiencia adquirida en consorcio o unión temporal** será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

De igual manera, y con el fin de verificar la experiencia, se tendrán las siguientes reglas:

- En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en la invitación pública.

- Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de finalización del contrato.

- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

- Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el SENA, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la presente invitación pública de mínima cuantía o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el SENA verifique internamente la real ejecución de los mismos.

- Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.

- Cuando las certificaciones evidencien la imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales; o evidencien declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales; o evidencien la imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades

estatales; se entiende que se ha constituido una Inhabilidad por incumplimiento reiterado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011, por consiguiente se rechazará la oferta.

- La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados y liquidados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Forma de evaluar la experiencia de los socios y de quienes conforman los consorcios y las uniones temporales:

- La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- Regla de proporcionalidad para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. Es decir, el SENA verificará que cada integrante del consorcio o unión temporal acredite el porcentaje de su participación frente al presupuesto oficial exigido. En caso de que alguno y/o todos los integrantes de la figura asociativa no cumplan con dicho requisito la propuesta será evaluada como NO CUMPLE.

Sociedades escindidas: En el caso de sociedades que se escindan, tal como lo prevé el artículo 3, numerales 1 y 2 de la Ley 222 de 1995, la experiencia de la sociedad escindida acrecerá en las sociedades beneficiarias en el porcentaje de participación que les fue reconocido en el acto de escisión. Por consiguiente, para efectos del presente Concurso la experiencia se contabilizará en el 100% de la experiencia así acreditada, sin perjuicio de lo establecido la presente invitación para el caso de la experiencia cuando se trata de Consorcios o Uniones Temporales.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO: Relación de Certificaciones de Experiencia** dispuesto para tal fin, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Nota 1: El SENA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren en ejecución.

Nota 2: El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión M-MSM-02 Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a

los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

En caso de Manifestación de interés de **Mipymes** se regulará de la siguiente manera:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, una vez realizada la conversión del dólar a moneda nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial del proceso NO es superior a la suma y en consecuencia podrá limitarse a MIPYMES NACIONALES, previo el cumplimiento de los requisitos legales

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el que se dispone que "el Gobierno nacional definirá las condiciones y los montos para la adopción de convocatorias limitadas a Mipyme, en las que, previo a la resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme, se precisa que el presente proceso contractual está sujeto a la manifestación de interés de Mypymes, situación en la que se tendrán en cuenta los siguientes preceptos normativos consignados en el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así como las normas que los sustituyan, modifiquen y/o complementen:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario

establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. (…)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.”

Que el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 define un nuevo marco jurídico en relación con los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los Procesos de Contratación adelantados por patrimonios

autónomos constituidos por Entidades Estatales. Al respecto, es necesario reglamentar la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que indica los Factores de desempate y acreditación así:

“En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1.Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2.Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones

colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

1. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral.

7.2. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

- *El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales:* (i) Ley 80 de 1993, (ii) Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Artículo 2° Ley 1150 de 2007, (iv) Título I, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 - Por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y de Contratación Pública - modificado por el Decreto 1860 de 2021 de la siguiente manera:

“CAPÍTULO V Mínima Cuantía
(…) Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar

su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS F3.P5.ABS 05/04/2023 Versión 12 Página 29 de 34 Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente! Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA. LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL SENA Y A LA LEY 1581 DE 2012 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Fecha: 19/05/2025 en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación

durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal. PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Nota: El SENA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren en ejecución.

El incumplimiento de los requisitos de experiencia dará lugar a la NO HABILITACIÓN del oferente, sin embargo, de conformidad con lo establecido en el punto D, del ítem 3 del Manual de Modalidad de Selección de Mínima Cuantía Versión M-MSM-02 Colombia Compra Eficiente, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

9.2.5 De carácter financiero

No aplica

9.2.5.1 Requisitos ponderables

No aplica

10. OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI**		**NO**	x
MUESTRA	**SI**		**NO**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI**		**NO**	x

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.

12. GARANTÍAS

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
	Seriedad de la oferta: por el (10%) (podrá ser mayor) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (podrá ser mayor)
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo: por el (100%) del monto del anticipo, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. (hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo lo que determine el área de origen)
	Pago anticipado: por el (100%) del monto del pago anticipado, vigente por el plazo del contrato y Haga clic o pulse aquí para escribir texto. meses más. Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
x	**Cumplimiento:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más. No podrá ser inferior al 10% del valor del contrato, deberá cubrir las multas y la cláusula penal pecuniaria pactada y tener una **vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.**
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (No podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato)
x	**Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:** por el (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza, las obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos)

	Calidad del servicio: por el (%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. (Para fijarlo deberá tenerse en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.)
	Protección de los bienes: por el % del valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.
	Póliza de Responsabilidad extracontractual: por un valor asegurado de SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. (Cuando aplique. Para fijar el valor asegurado debe tenerse en cuenta las cuantías del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación vigente de la entidad.

13. ACUERDOS COMERCIALES

[Indique si el proceso está cobijado por Acuerdos Comerciales]		**Entidad Estatal cubierta**	**Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	México	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	Perú	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Canadá		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Chile		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Corea		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Costa Rica		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados Unidos		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
México		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Triángulo Norte	El Salvador	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	Guatemala	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
	Honduras	**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Unión Europea		**NO**	**NO**	**NO**	**NO**
Comunidad Andina		**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

14. ANEXOS

- Certificado Plan Anual de adquisiciones
- Certificado de disponibilidad presupuestal
- Análisis de sector
- Matriz de riesgos.

El presente documento se suscribe a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026).



Firmado digitalmente por Jhon Jairo Agudelo Rincón

JHON JAIRO AGUDELO RINCON
Subdirector (e) Centro Agropecuario y de Servicios Ambientales Jirijirimo
Con funciones de director del SENA Regional Vaupés.

Elaboró: Gilbert Javier Dasilva Martinez – Dinamizador Emprendimiento PVD
Proyectó Parte Ambiental: Pedro Joaquin Garcia Castro – Dinamizador Ambiental y Energético.
Proyectó Parte SST: Yusley Olaya – Líder Seguridad y Salud en el Trabajo
Reviso componente jurídico: Angie Manuela Arias Cortes– Abogada Grupo FPI
Vo.bo: Yaddy Patricia Agudelo Busto – Coordinadora de Formación